Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3276 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 2789, 2821, 2978 a 3007, 3009 a 3031, 3034 a 3054..... 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 877, 878, 881, 883, 884, 886, 890, 891 y 902..... 13
Ministerio de Salud: Res. N° 2177 a 2184, 2186 a 2206, 2216 a 2227, 2231 a 2235, 2245 a 2259..... 14
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 442 a 455, 457, 458, 460 a 463 y 469..... 20
Ministerio de la Producción: Res. Nº 560, 561, 563 a 566 y 568..... 21
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Ganadería: Disp. 1273..... 22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 84 y 85..... 22
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 119..... 22
Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral: Disp. N° 39..... 22
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: N° Res. Gral. Nº 33 a 35..... 22
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Nº 240..... 24
Secretaría General: Res. N° 308..... 24
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. N° 315 a 326..... 24
Secretaría de Cultura: Res. N° 99, 104 y 105..... 26
Tribunal de Cuentas Sent. N° 1726, 1817 a 1819, 1867, 1886, 1899, 1900, 1977 a 1979, 2038 a 2040, 2133, 2134, 2152, 2218 a 2225..... 26
Licitaciones..... 48
Edictos:..... 48
Avisos Judiciales:..... 54
Jurisprudencia:..... 67
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 69
Concursos:..... 80

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2789 -29-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase la Contratación Directa N° 08/17, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudícase la prestación del servicio de traslado de alumnos que residen en localidades del interior de nuestra provincia y concurren a la Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa de acuerdo al detalle de los Anexos 1 a 16 del contrato a suscribir y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 2) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $3.983,00 por viaje.-
ÍTEM 2: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $4.507,00 por viaje.-
ÍTEM 3: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $4.783,00 por viaje.-
ÍTEM 4: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $3.783,00 por viaje.-
ÍTEM 5: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $3.628,00 por viaje.-
ÍTEM 6: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $3.860,00 por viaje.-
ÍTEM 7: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $4.769,00 por viaje.-
ÍTEM 8: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $11.420,00 por viaje.-
ÍTEM 9: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $7.566,00 por viaje.-
ÍTEM 10: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $9.014,00 por viaje.-
ÍTEM 11: José Antonio BORRE DON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $9.566,00 por viaje.-
ÍTEM 12: José Antonio BORREDON, D.N.I N° 12.877.218 la suma mensual de $7.566,00 por viaje.-
ÍTEM 13: José Antonio BORREDON, D.N.I N° 12.877.218 la suma mensual de $7.256,00 por viaje.-
ÍTEM 14: José Antonio BORREDON, D.N.I N° 12.877.218 la suma mensual de $7.720,00 por viaje.-
ÍTEM 15: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $11.420,00 por viaje.-
ÍTEM 16: José Antonio BORREDON, D.N.I. N° 12.877.218 la suma mensual de $9.538,00 por viaje.-

Decreto Nº 2821 -31-VIII-17- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender Erogaciones del mes de septiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 593 a 611 del Expediente N° 18501/16, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 2.969 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2978 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma $ 7.806.625,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 11.280,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 70.020,00
101-6 ALPACHIRI	$ 50.456,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 55.000,00
211-3 ARATA	$ 67.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 60.400,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 11.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 12.960,00
181-8 CALEUFU	$ 2.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 129.200,00
041-4 CATRILO	$ 503.440,00
063-8 CEBALLOS	$ 74.880,00
171-9 COLONIA BARON	$ 89.920,00
081-0 CONHELLO	$ 88.836,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 16.800,00
011-7 DOBLAS	$ 90.000,00
152-9 DORILA	$ 60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 156.450,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 36.700,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 216.720,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 190.066,00
153-7 GENERAL PICO	$ 611.960,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 98.142,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 22.400,00
103-2 GUATRACHE	$ 363.541,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 190.761,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 173.200,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 224.600,00
031-5 LA ADELA	$ 22.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 82.680,00
043-0 LONQUIMAY	$ 19.200,00
012-5 MACACHIN	$ 160.720,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 24.000,00
212-1 METILEO	$ 117.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 119.420,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 118.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 46.970,00
184-2 PARERA	$ 12.460,00
092-7 PUELCHES	$ 22.000,00
162-8 PUELEN	$ 70.000,00
225-3 QUEHUE	$ 93.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 387.351,00
187-5 RANCUL	$ 17.500,00
197-4 REALICO	$ 17.000,00
015-8 ROLON	$ 167.736,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 138.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 121.890,00
125-5 TELEN	$ 108.376,00
204-8 TOAY	$ 100.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 65.200,00
213-9 TRENEL	$ 54.300,00
044-8 URIBURU	$ 44.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 611.060,00
066-1 VERTIZ	$ 71.500,00
126-3 VICTORICA	$ 288.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 21.800,00
087-7 WINIFREDA	$ 188.200,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 64.200,00
151-1 AGUSTONI	$ 100.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 28.000,00

222-0	COLONIA SANTA MARIA	$ 22.440,00
131-3	CUCHILLO CO	$ 8.400,00
195-8	FALUCHO	$ 45.700,00
142-0	LA REFORMA	$ 10.600,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 7.900,00
123-0	LOVENTUEL	$ 44.000,00
193-3	MAISONNAVE	$ 43.200,00
104-0	PERU	$ 6.000,00
185-9	PICHI HUINCA	$ 50.000,00
186-7	QUETREQUEN	$ 36.100,00
174-3	RELMO	$ 42.000,00
085-1	RUCANELO	$ 85.020,00
062-0	SARAH	$ 25.000,00
154-5	SPELUZZI	$ 132.800,00
226-1	UNANUE	$ 66.370,00

Decreto Nº 2979 -12-IX-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 30/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MILENARIA S.A.: Ítems 1 y 2, en la suma total de $ 2.396.400,00

Art. 2º.- Desestímase el ítem 3, por aplicación de los artículos 51 inciso a) y 60 del Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios.-

Decreto Nº 2980 -12-IX-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Teresa SÁNCHEZ –D.N.I. Nº 12.152.019 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de $ 74.544,00, en concepto de 14 días de Licencia Anual año 2015, 40 días de Licencia Anual año 2016, no usufructuadas por encontrarse con licencia por largo tratamiento artículo 127 inc. b) de la Ley N° 643 en forma ininterrumpida desde el 21 de junio de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, y 10 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2981 -12-IX-17- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- María de las Mercedes LORDA -D.N.I. N° 23.972.117 -Clase 1974-, perteneciente a la Dirección de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de la Producción, con la misma, a partir del 30 de junio de 2016, Que la dimisión efectuada por la referida agente se encuadra conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 419,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2982 -12-IX-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643- Estela Beatriz ÁLVAREZ –D.N.I. Nº 17.474.507 –Clase 1965- perteneciente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN –Unidad de Organización 03 –DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "O" INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA –Unidad de Organización 01 –INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1738/05.-

Decreto Nº 2983 -12-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Ana Cecilia MARTIN –D.N.I. Nº 25. 882.032 –Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 2984 -12-IX-17- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento, a partir del 3 de marzo de 2017, al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hugo Daniel GARCÍA -D.N.I. N° 11.866.410 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Analia Teresa NORVERTO -D.N.I. N° 16.618.392 -Clase 1963-, en cáracter de cónyuge y a los ciudadanos Nadia Soledad GARCÍA -D.N.I. N° 32.614.348 -Clase 1986-, Yanina Grisel GARCÍA NORVERTO -D.N.I. Nº 33.242.694 -Clase 1988-, Alan Daniel GARCÍA NORVERTO -D.N.I. N° 33.242.695 -Clase 1988- y Fanny Natall GARCÍA NORVERTO -D.N.I. N° 37.825.574 -Clase 1993-, derechohabientes del exagente Hugo Daniel GARCÍA, la suma de $ 32.160,70 en concepto de haberes adeudados, como también, las licencias para descanso anual no usufructuadas correspondientes al año 2016 de 33 días -primera fracción- postergadas por razones de servicio por Resolución N° 74/17 de la Secretaría General de la Gobernación y 7 días saldo de la segunda fracción y 7 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 31 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General.-

Decreto Nº 2985 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Graciela Noemí TARRIOS - D.N.I. N° 27.796.547 - Clase

1980 -, Afiliado N° 70.943 - Legajo N° 70.064 -, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano, dependiente del Departamento Quirúrgico del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Malas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 12 de septiembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 2986 -12-IX-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Lucía María DUBIE –D.N.I. Nº 14.234.268 –Clase 1961-, perteneciente al Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 75.280,00, en concepto de 22 días de Licencias Anual no usufructuada correspondiente a la primera fracción del año 2016, 8 días saldo segunda fracción del año 2016, limitados por Resolución N° 106/17 - M.P. y proporcional de 20 días al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2987 -12-VIII-17- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial el "XII Congreso de Archivología del Mercosur", bajo el lema: "Archivos y Archiveros en la sociedad del conocimiento", a desarrollarse los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017 en la Universidad Nacional de Córdoba.

Decreto Nº 2988 -12-IX-17- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley Nº 2171) al agente Emiliano SCIFO MODICA – Categoría 14 – Rama Administrativa Hospitalaria – Ley Nº 1279 – Legajo Nº 132.034 – Afiliado Nº 85.796 – D.N.I. Nº 26.769.711, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 29 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 2989 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 –texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97-, al agente Categoría 8 –Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva – Ley Nº 1279, Ernesto Matías MURIAS – D.N.I. Nº 27.872.393 – Clase 1981 – Afiliado Nº 75.124 – Legajo Nº 131.477 -, por cumplir funciones como bioquímico en el Centro de Salud "Plan Reconversión".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 20 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 2990 -12-IX-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 5 de julio de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley Nº 643, Reinaldo Alfredo GRANDON –D.N.I. Nº 8.010.823 –Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2991 -12-IX-17- Art. 1º.- Dése por cancelados los créditos que le fueran otorgados a la empresa MOLISUD S.A. CUIT 30-60150642-0, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por los Decretos N° 2876/05 y N° 2842/07.

Art. 2º.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria sobre el Inmueble designado catastralmente como: Ejido 072 - Circunscripción I - Chacra 22 - Parcela 9 - Partida N° 584.183 y la Garantía Prendaria según Contrato Prendario Nº 19.750.-

Decreto Nº 2992 -12-IX-17- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 22 de diciembre de 2016, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Hugo Alfredo MARIQUEO - D.N.I. N° M 8.367.121 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Telma Gloria GRECO -D.N.I. N° F6.366.139 -Clase 1950-, derechohabiente de quién en vida fuera su cónyuge el ex agente Hugo Alfredo MARIQUEO, la suma de $ 55.887,52 en concepto de haberes adeudados y de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 de 35 días y 39 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a liquidación practicada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 2993 -12-IX-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 14 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Flabio César DOGLIOLO –D.N.I. Nº 26.507.816 – Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, encuadrando la dimisión efectuada en la disposición contenida en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 y exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 5.387,00, en concepto de 5 días de Licencia Anual correspondiente al saldo segunda fracción del año 2015 y de 9 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 15 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2994 -12-IX-17- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Profesional Fonoaudióloga

Antonella Melisa VINIEGRA, D.N.I. Nº 34.231.759, de acuerdo al modelo aprobado de Decreto Nº 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley Nº 1420, que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Art. 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud a comprometer para el Presupuesto correspondiente al año 2018 la suma de $ 360.000,00 para solventar los gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.-

Decreto Nº 2995 -12-IX-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Sergio Javier PEREDA –D.N.I. Nº 29.162.653 –Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, encuadrando la dimisión efectuada en la disposición contenida en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 y exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 1.437,00, en concepto de 2 días de la Licencia Anual no usufructuada proporcional correspondiente al año 2015, por encontrarse usufructuando licencia por artículo 45 -Cargo Mayor Jerarquía- y proporcional al año 2016 de 2 días, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2996 -12-IX-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 –Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Marta Beatriz SABUGO –D.N.I. Nº 12.183.274 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2997 -12-IX-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 23 de junio de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 –Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Ricardo SACKS –D.N.I. Nº 10.322.417 –Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2998 -12-IX-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Gabriela Ester GÓMEZ –D.N.I. Nº 24.998.145 –Clase 1975-, Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 11 (Rama Administrativa Hospitalaria), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 –texto vigente-.-

Decreto Nº 2999 -12-IX-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Manuel Raúl ANTÓN, Documento Nacional de Identidad N° 12.185.079, CUIL 20-12185079-7, de la localidad de Macachín.-

Decreto Nº 3000 -12-IX-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a favor de la señora Anabella Belén ALGAÑARAS, Documento Nacional de Identidad Nº 35.240.540, CUIL 27-35240540-5, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 3001 -12-IX-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 a favor del menor Thiago Michael ECHEGARAY FERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 50.792.423, CUIL 23-50792429-9 de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal señor Héctor Alberto TOLOSA, Documento Nacional de Identidad Nº 12.061.268.-

Decreto Nº 3002 -12-IX-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Gladis Isabel GHIZZONI, Documento Nacional de Identidad N° 35.898.919, CUIL 27- 35898919-0, de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Decreto Nº 3003 -12-IX-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Pablo José ANDRADA, Documento Nacional de Identidad N° 24.375.648, CUIL 20-24375648-1, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 3004 -12-IX-17- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- Fany Mabel PERALTA –D.N.I. Nº 14.174.008 –Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la misma Rama a partir del día 15 de octubre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 1279 –texto vigente-.-

Decreto Nº 3005 -12-IX-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora María Rosa PINO, Documento Nacional de Identidad N° 21.673.980, CUIL 27-21673980-4, de la ciudad de General Pico.-

Decreto Nº 3006 -12-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Comodato de Inmueble, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Facúltase al señor Ministro de la Producción a suscribir en nombre y representación de la Provincia de

La Pampa, con la Municipalidad de General Pico, el Contrato de Comodato de Inmueble sobre una superficie delimitada en plano de (1330 mt2), parte del bien inmueble designado catastralmente como Ejido: 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 16, Parcela 9, Partida N° 600.337, en los términos del artículo 34 inciso c) apartado 3 de la Ley N° 3 vigente sus correlativos y concordantes del Reglamento de Bienes Patrimoniales aprobado por Decreto Acuerdo Nº 13/74.-

Decreto Nº 3007 -12-IX-17- Art. 1º.- Prorrógase la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícolas, agrícola -ganaderas y ganaderas de lotes en la totalidad de los departamentos Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Quemú-Quemú, Catriló y Rancul y en parte de los de Conhelo, Capital y Atreucó, según lo declarado por el artículo 1º del Decreto N° 947/16, ampliado en su vigencia por el artículo 1° del Decreto N° 3561/16 y extendido en su ampliación según el artículo 1º del Decreto N° 890/17; el artículo 2° del Decreto N° 3561/16, ampliado según el artículo 2° del Decreto N° 890/17; el artículo 3° del Decreto N° 890/17 y el artículo 1° del Decreto N° 2166/17, de acuerdo con el detalle de la siguiente nominación catastral a continuación:

Departamento Realicó: Sección I, fracción A, lotes 1 al 25;
Departamento Chapaleufú: Sección I, fracción B, lotes 1 al 25;
Departamento Maracó: Sección I, fracción C, lotes 1 al 25;
Departamento Trenel: Sección I, fracción D, lotes 1 al 20;
Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción A, lotes 1 al 20;
Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25;
Sección VII, fracción D, lote 25;
Departamento Quemú-Quemú: Sección II, fracción B, lotes 1 al 25;
Departamento Catriló: Sección II, fracción C, lotes 1 al 25;
Departamento Capital: Sección II, fracción A, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción D, lotes 4 al 7, 14 y 15;
Departamento Atreucó: Sección III, fracción B, lotes 12 al 25;
Departamento Rancul: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15, 16 y 25;
Sección VII, fracción B, lotes 1 al 25;
Sección VII, fracción C, lotes 1 al 20;
Sección VII, fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16;

Art. 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a prorrogar en su vigencia los certificados otorgados en virtud de los Decretos Provinciales Nº 947/16 y 3561/16 –extendidos en su ampliación y ampliados anteriormente-, 890/17 y 2166/17, los que estarán sujetos a una previa verificación para determinar si continúan en situación de emergencia o desastre agropecuario según corresponda, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta por el artículo 1º del presente Decreto. Este trámite deberá, cumplimentarse dentro de los 90 días corridos, a partir de su vigencia.-

Art. 4º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada –según el artículo 11 de la Ley Nº 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores –no presentados con anterioridad- cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta por el artículo 1º del presente Decreto. Este trámite deberá también ser cumplido dentro de los próximos 90 días corridos, a partir de su vigencia.-

Art. 5º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Nº 1785 y estar considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1º de este Decreto deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50% mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 80%.-

Decreto Nº 3009 -13-IX-17- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al Recurso de Reconsideración por la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. contra de la Disposición Nº 125/17 de la Subsecretaría de Ecología –hoy Subsecretaría de Ambiente-, a través de la cual se le impuso una multa de 40 haberes básicos de un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Decreto Nº 3010 -13-IX-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 51/17, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto – Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2º.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Base y condiciones Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Anexos y Modelo de Contrato) agregado a fojas 424/460 del Expediente Nº 5329/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 97/17, para la adquisición de un sistema de seguridad perimetral de la red de datos de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 3011 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 86/17 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 6 de la Rama Administrativa –Ley Nº 643-.-

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, Celia María Magdalena CANUHE (D.N.I. Nº 26.237.371), a la Categoría 6 de la Rama Administrativa –Ley Nº 643-.-

Decreto Nº 3012 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 85/17 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa –Ley Nº 643-.-

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas –Registro Civil General Acha- del Ministerio de Gobierno y Justicia, Karina Ester CATALINA (D.N.I. Nº 22.475.313), a la Categoría 5 de la Rama Administrativa –Ley Nº 643-.-

Decreto Nº 3013 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 100/17 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa –Ley Nº 643-.-

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Mercedes TORRES VARELA (D.N.I. Nº 26.892.709), a la categoría 5 de la Rama Administrativa –Ley Nº 643-.-

Decreto Nº 3014 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 14/24 del Expediente Nº 9066/17 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 135/17 para la contratación de vigilancia y control de instalaciones en Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sito en Suipacha Nº 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Decreto Nº 3015 -13-IX-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley Nº 1279- Nahuel SCARONE –D.N.I. Nº 25.449.724 –Clase 1977- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto Nº 3016 -13-IX-17- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto Nº 5144/16 del exagente señor Rubén Martín MOLINA –D.N.I. Nº 14.522.191 –Clase 1961-, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada –Carácter 0 Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –FUN. 310 –S. 1 –PR. 010 –pa.06 –sp 00 –cl.00 scl 000 – Control 1 ($10.345,00) del presupuesto vigente.-

Decreto Nº 3017 -13-IX-17- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- Silvana Lorena GONZÁLEZ –D.N.I. Nº 23.378.526 –Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 3 de febrero de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 1279 –texto vigente-.-

Decreto Nº 3018 -13-IX-17- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2.497 y del Decreto Nº 131/10, 3 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos de la carrera de Abogacía de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el Acuerdo Individual, que como Anexo forma parte del presente:

-COMBA, Nicolás Emiliano DNI Nº 38.295.923
-FRAIRE, Ana Clara DNI Nº 34.809.581
-MOREIRA, Cristian Emanuel DNI Nº 36.221.138

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Art. 3º.- El gasto que se origine en el cumplimiento de los Acuerdos que se autorizan por el presente se atenderá con cargo a la Partida Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, Función 190, 01, 11, 02, 04, 00, 00 , Partida 7755 –PASANTÍAS- en la suma de $ 216.500,00, del presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los ejercicios 2018/2019, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3019 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 33/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la Señora María Alicia MENA, D.N.I. Nº 12.351.027, la contratación del servicio de cocina y su limpieza en la Escuela de Jornada Completa Nº 38, de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 546.700,02.-

Decreto Nº 3020 -13-IX-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 14/17, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto –Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio y Anexos) agregados a fojas 123/133 del Expediente Nº 7319/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 43/17, para la contratación del mantenimiento de los equipos del Servicio Radiodiagnóstico de Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de las ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 3021 -13-IX-17- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial el "4º Campeonato Nacional de Vuelo a Vela Clase Club", organizado por el Club de Planeadores Santa Rosa, a realizarse entre los días 29 de octubre al 11 de noviembre de 2017 en el Aeródromo "El Pampero" de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 3022 -13-IX-17- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 11 de marzo de 2017, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643- Raúl Miguel GARCÍA –D.N.I. Nº 11.866.424 –Clase

1955-, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Páguese a los ciudadanos Diego Darío GARCÍA –D.N.I. Nº 31.482.638 –Clase 1985-, Guillermo Raúl GARCÍA –D.N.I. Nº 34.633.231 –Clase 1989- y Miguel Ángel GARCÍA –D.N.I. Nº 33.044.309 –Clase 1987, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el exagente Raúl Miguel GARCÍA, la suma de $ 7.804,81 en concepto de haberes adeudados, como también, la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017 de 5 días, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y el proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 3023 -13-IX-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, el agente Categoría 1 (Rama Músico, Convenio Banda Sinfónica) –Ley Nº 643- José Pablo María DELL'OCA SALA –D.N.I. Nº 92.248.863 –Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 43.313,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 6 días proporcional al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 3024 -13-IX-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643- Elcira GONZÁLEZ –D.N.I. Nº 21.927.384 –Clase 1972- perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –Unidad de Organización 01- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasara a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –Unidad de Organización 01 –MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 37 (S/Artículo 9º Ley Nº 2088) de la Ley Nº 1388 –Ley Complementaria Permanente de Presupuesto- el cual establece que se podrán transferir cargos entre Jurisdicciones o reestructurar dentro de las mismas, con la sola limitación de no incrementar los totales por escalafón previstos en los cuadros de cargos, que como Anexo I, integren la Ley de Presupuesto.-

Decreto Nº 3025 -13-IX-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Claudia Liliana GUZMÁN –D.N.I. Nº 21.645.635 –Clase 1980-, Categoría 12 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Decreto Nº 3026 -13-IX-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 –Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, María Cristina GÓMEZ –D.N.I. Nº 12.846.377 –Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3027 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Gisela Romina LOYOLA –D.N.I. Nº 32.046.857 –Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 3028 -13-IX-17- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Falucho, a vender los inmuebles de su propiedad, denominados catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción l, Radio "g", Manzana 050, Parcela 6, Partida N° 794975, con una superficie de 11 áreas, 92 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47390, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 008, Parcela 15, Partida N° 795156, con una superficie de 04 áreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-16606, Número de Entrada: 3770/77; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 9, Partida N° 774308, con una superficie de 07 áreas, 52 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I- 47395, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 10, Partida N° 774309, con una superficie de 07 áreas, 32 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47396, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 11, Partida N° 774310, con una superficie de 07 áreas, 32 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47397, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción l, Radio "g", Manzana 051, Parcela 12, Partida N° 774311, con una superficie de 06 áreas, 32 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47398, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 13, Partida Nº 796286, con una superficie de 05 áreas, 20 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I Matricula: I-47395, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 14, Partida Nº 796287, con una superficie de

05 áreas, 20 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47395, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 15, Partida N° 796288, con una superficie de 05 áreas, 20 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47395, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, Parcela 16, Partida N° 796289, con una superficie de 05 áreas, 20 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47395, Número de Entrada: 9853/14; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 051, parcela 17, Partida N° 796290, con una superficie de 05 áreas, 20 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: I, Matrícula: I-47395, Número de Entrada: 9853/14, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, inciso 5°) de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2º.- Déjase establecido que los inmuebles que se mencionan por el artículo 1°, no podrán ser enajenados por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto Nº 3029 -13-IX-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 5 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 –Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Ana Rosa PATEK –D.N.I. Nº 10.075.811 –Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3030 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 13/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la firma ALUN S.A., C.U.I.T. Nº 30-71435345-0, la contratación del servicio de limpieza en los edificios dependientes de la Secretaría de Cultura, Banda Sinfónica y Centro de Artes sitos en Lope de Vega y Leguizamón, Museo de Ciencias Naturales sito en Pellegrini Nº 180, Museo de Artes sito en 9 de Julio y Villegas y Departamento de Investigaciones Culturales, sito en Mitre Nº 85, todos de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 69.797,56.-

Decreto Nº 3031 -13-IX-17- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 30 de octubre de 2016, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Obdulio Walter ROBLEDO -D.N.I. N° 12.806.471 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Fabiana Alcira PEDERNERA -D.N.I. N° 21.489.887 -Clase 1970-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos María Emilia ROBLEDO -D.N.I. N° 31.192.978 -Clase 1985- y Juan Manuel ROBLEDO -D.N.I. N° 39.384.610 -Clase 1995-, derechohabientes del exagente Obdulio Walter ROBLEDO, la suma de $ 23.030,51 en concepto de haberes adeudados y de la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016 de 33 días, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la diferencia de la liquidación positiva de fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones y el saldo de la liquidación negativa de fojas 24 por la Habilitación de Sueldos de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 3034 -14-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente María Susana ZADOFF, DNI N° 12.349.240, Clase 1956, la suma de $5.103,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 3035 -14-IX-17- Art. 1º.- Facúltase a Fiscalía de Estado a realizar las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, consistente en las medidas cautelares correspondientes - Artículo 9° de la Ley N° 1476 - por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, para obtener el libre acceso a los predios denominados catastralmente como: Sección XXIV - Fracción B - Lote 9 - Parcela 1 - Partida N° 521.294 y Sección XXIV - Fracción B - Lote 2 - Parcela 1 - Partida N° 521.307, del Departamento Puelén de esta Provincia de La Pampa, cuyas titulares registrales de dominio son las Señoras Delia María Cristina GIL, D.N.I. N° 11.243.729 y María Graciela MORENO, D.N.I. N° 11.920.440, a los efectos de posibilitar realizar a la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 33 KV. EL SAUZAL - ALGARROBO DEL ÁGUILA". -

Decreto Nº 3036 -14-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 437.550,15, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2017:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	$35.004,01	$29.170,01	$64.174,02.-
092-7-PUELCHES	$35.004,01	$29.170,01	$64.174,02.-
053-9-SANTA ISABEL	$35.004,01	$29.170,01	$64.174,02.-
142-0-LA REFORMA	$35.004,01	$29.170,01	$64.174,02.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	$35.004,02	$29.170,01	$64.174,03.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		$29.170,01	$29.170,01.-
072-9-LA HUMADA		$29.170,01	$29.170,01.-
162-8-PUELEN		$29.170,01	$29.170,01.-
223-8-CHACHARRAMENDI		$29.170,01	$29.170,01.-

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto Nº 3037 -14-IX-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a suscribir Convenio Específico de Cooperación, y sus Anexos 1 y II, con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación el cual luce de fojas 2 a 15, del expediente N° 11342/17.-

Decreto Nº 3038 -14-IX-17- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución Nº 1535/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 28/29 del Expediente Nº 3626/14 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE –S/SITUACIÓN IRREGULAR DE LA DOCENTE MARÍA ALEJANDRA RAZQUIN – ESCUELA Nº 250 DE INGENIERO LUIGGI".-

Art. 2º.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la docente María Alejandra RAZQUIN, D.N.I. N° 14.524.531, por aplicación del artículo 80 inciso e), en concordancia con el artículo 85 inciso a) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por resultar su conducta violatoria del artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 inciso d) de la Ley de Educación Provincia N° 2511, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.-

Decreto Nº 3039 -14-IX-17- Art. 1º.- Limítase a partir del 1 de febrero de 2017 el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 –texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, a la agente Categoría 12 –Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Julia RODRÍGUEZ –D.N.I. Nº 11.405.827 –Clase 1954 – Afiliado Nº 66.678 –Legajo Nº 61.232-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97-, a la agente Categoría 11 –Rama Enfermería- Ley Nº 1279, María Graciela CASTRO –D.N.I. Nº 25.199.912 –Clase 1977- Afiliado Nº 64.601 –Legajo Nº 55.882-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia de Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 3º.- Reconocer a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 3040 -14-IX-17- Art. 1º.- Fíjense las condiciones para la venta, donación o canje de plantas y otros productos forestales provenientes de los viveros provinciales dependientes de la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º.- Los precios de venta de plantas y todo tipo de productos forestales provenientes de los viveros provinciales serán fijados anualmente por el Ministerio de la Producción.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección de Recursos Naturales a entregar en carácter de donación plantas forestales a los organismos y reparticiones públicas que se indican en el Punto 6, del Anexo del presente Decreto, previa presentación de la solicitud efectuada por la institución peticionante.-

Art. 4º.- Facúltase al Ministerio de la Producción a fijar porcentajes especiales de descuentos del precio de venta al público y/o establecer la donación de plantas y de los productos forestales provenientes de los viveros provinciales mediante la implementación de "Programas Forestales Anuales". -

Art. 5º.- Deróguese el Decreto N° 724/93.-

Decreto Nº 3041 -14-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 66.300,00, a favor de la Municipalidad de Anguil 021-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto Nº 3042 -14-IX-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Trenel, a contraer un crédito, dentro de la línea de crédito a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de $ 3.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto Nº 3043 -14-IX-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de La Maruja, a contraer un crédito, dentro de la línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de $ 1.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tornando corno referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto Nº 3044 -14-IX-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Parera a contraer un crédito, dentro de la línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa S.E.M., por la suma de $ 1.500.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto Nº 3045 -14-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Miguel Andrés RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 30.139.724 -Clase 1983, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 3046 -14-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Verónica AUAD -D.N.I. N° 25.211.946 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 3047 -14-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Ludvina LUFT -D.N.I. Nº 16.298.708 –Clase 1963, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 3048 -14-IX-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 11 de julio de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 –Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, Ramón Catalino RAMÍREZ –D.N.I. Nº 13.606.140 –Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3049 -14-IX-17- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 2499/17, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de agosto de 2017 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 12.027,00.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de agosto de 2017 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde agosto/17: $ 26.430,53
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta julio/17: $ 24.653,06
Coeficiente de variación agosto/17: 1,0721 (incremento del 7,21% sobre haberes de julio/17).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde agosto/17: $ 19.691,11
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta julio/17: $ 18.378,36
Coeficiente de variación agosto/17: 1,0714 (incremento del 7,14% sobre haberes de julio/17).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE AGOSTO/17)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	110.707.413.712.354	130.350.756.439.892
1955	1	97.686.143.538.994	115.019.060.395.455
1956	1	83.038.479.462.228	97.772.391.645.289
1957	1	63.875.686.480.242	75.209.453.202.933
1958	1	51.897.635.425.758	61.106.079.605.165
1959	1	43.703.272.032.158	51.457.751.357.937
1960	1	25.157.659.950.251	29.621.503.156.904
1961	1	24.438.820.667.077	28.775.116.802.291
1962	1	19.136.181.120.817	22.531.604.712.151
1963	1	14.527.371.813.094	17.105.032.458.264
1964	1	11.457.873.892.215	13.490.898.928.621
1965	1	8.467.444.423.268	9.969.863.342.250
1966	1	6.089.571.465.696	7.170.073.081.218
1967	1	4.680.292.688.771	5.510.739.271.060
1968	1	3.792.907.095.590	4.465.900.633.367
1969	1	3.601.703.871.251	4.240.771.311.938
1970	1	3.027.091.404.555	3.564.202.623.516
1971	1	2.555.482.787.430	3.008.914.247.380
1972	1	1.790.166.585.859	2.107.804.353.791
1973	1	1.103.635.924.067	1.299.459.292.854
1974	1	637.827.642.522	751.000.433.420
1975	1	409.160.330.541	481.759.593.174
1975	7	133.826.155.529	157.571.566.525
1976	1	76.080.682.100	89.580.039.240
1976	3	62.430.271.842	73.507.571.770
1976	6	53.612.871.817	63.125.658.537
1976	9	48.509.118.269	57.116.321.740
1976	10	45.145.694.181	53.156.109.321
1977	1	31.027.611.763	36.532.988.417
1977	4	24.950.128.835	29.377.148.818
1977	8	20.753.397.059	24.435.770.953
1977	9	20.753.397.059	21.248.633.863
1977	11	18.046.548.888	21.248.633.863
1978	1	11.649.513.831	13.716.542.435
1978	5	7.838.159.344	9.228.921.235
1978	9	5.897.011.216	6.943.345.948
1979	1	4.212.158.688	4.959.542.051
1979	5	3.052.280.894	3.593.861.613
1979	9	2.180.196.581	2.567.039.223
1980	1	1.650.414.609	1.943.255.519
1980	5	1.230.551.322	1.448.893.910
1980	9	971.078.067	1.143.381.061
1981	1	822.948.435	968.968.086
1981	5	680.123.191	800.800.690
1981	7	618.295.540	728.002.663
1981	8	588.848.814	693.331.073
1981	9	496.273.951	584.330.198
1981	10	472.642.205	556.505.369
1981	11	450.134.669	530.004.210
1981	12	428.700.907	504.767.336
1982	7	353.441.540	416.154.376
1982	9	251.803.865	296.482.612
1982	10	197.756.937	232.845.891
1982	11	179.776.586	211.675.212
1982	12	155.838.096	183.489.190
1983	2	135.400.731	159.425.523
1983	4	90.754.583	106.857.594
1983	7	61.344.504	72.229.156
1983	8	57.450.519	67.644.240
1983	9	46.773.230	55.072.422
1983	10	38.369.364	45.177.421
1983	11	31.451.590	37.032.194
1984	1	28.080.810	33.063.319
1984	2	25.297.591	29.786.254
1984	3	19.459.422	22.912.223
1984	4	17.221.541	20.277.234
1984	5	15.799.397	18.602.757
1984	6	13.859.181	16.318.281
1984	7	10.397.864	12.242.806
1984	8	8.812.438	10.376.065
1984	9	7.596.505	8.944.377
1984	10	6.663.736	7.846.109

1984	11	4.768.805	5.614.957
1984	12	4.123.339	4.854.970
1985	1	3.412.510	4.018.012
1985	2	2.993.097	3.524.181
1985	3	2.381.355	2.803.886
1985	4	1.922.764	2.263.939
1985	5	1.519.305	1.788.879
1985	6	1.239.437	1.459.369
1986	1	1.180.290	1.389.707
1986	4	1.124.122	1.323.751
1986	6	1.010.080	1.189.308
1986	7	800.873	943.091
1986	8	764.658	900.333
1986	10	624.690	735.569
1986	12	624.690	702.337
1987	1	531.755	597.864
1987	3	506.373	569.266
1987	4	466.962	525.000
1987	5	435.526	498.774
1987	6	413.733	465.120
1987	7	390.934	439.496
1987	8	360.277	405.103
1987	9	329.294	370.207
1987	10	259.452	291.710
1987	11	231.393	260.138
1988	1	210.877	237.069
1988	2	194.780	218.981
1988	3	179.010	201.237
1988	4	153.767	172.879
1988	5	127.972	143.870
1988	6	107.536	120.915
1988	7	90.086	101.284
1988	8	70.158	78.889
1988	9	55.963	62.930
1988	10	52.093	58.581
1988	11	47.846	53.801
1988	12	45.834	51.553
1989	1	41.256,5638	46.387,8146
1989	2	37.503,8038	42.174,6838
1989	3	32.042,1814	36.031,0722
1989	4	28.599,5705	32.158,1395
1989	5	20.042,7703	22.538,0336
1989	6	9.573,4395	10.765,3740
1989	7	2.596,2944	2.919,6216
1989	9	1.997,1960	2.246,0545
1989	10	1.832,1058	2.060,4371
1989	11	1.760,1149	1.979,4604
1990	1	786,5872	884,6037
1990	2	450,5436	506,6891
1990	3	384,0187	431,8714
1990	4	250,5409	281,7742
1990	5	211,4598	237,8043
1990	6	172,4457	193,9498
1990	7	142,6762	160,4650
1990	8	128,4842	144,4916
1990	9	107,0445	120,3928
1990	10	98,8939	111,2234
1990	12	96,0765	108,0428
1991	1	86,3173	97,0779
1991	2	81,9778	92,2034
1991	3	60,7169	68,2887
1991	5	54,5905	61,4015
1991	7	52,6298	59,1806
1991	8	50,0491	56,2918
1991	9	48,2930	54,3079
1991	10	46,8134	51,9492
1991	11	45,2116	50,8430
1992	1	45,2116	49,3543
1992	2	43,8745	49,3543
1992	3	41,3481	46,5081
1992	6	39,5561	44,4914
1992	7	35,1370	39,5197
1993	1	35,1370	39,4401
1993	2	35,1370	39,9759
1993	3	35,1370	39,4401
1993	4	35,1370	39,2356
1993	5	35,1370	39,1674
1993	6	35,1370	39,3525
1993	7	32,8015	36,8937
1993	8	32,8015	36,7062
1993	9	32,8015	36,6107
1993	10	32,8015	36,6862
1993	11	32,8015	36,5857
1993	12	32,8015	36,9585
1994	1	32,8015	36,4036
1994	2	32,8015	36,7444
1994	3	32,8015	36,4024
1994	4	32,8015	36,1827
1994	5	32,8015	35,9675
1994	6	32,8015	36,4533
1994	7	32,8015	36,1260
1994	8	32,8015	35,8230
1994	9	32,8015	35,9854
1994	10	32,8015	36,0368
1994	11	32,8015	35,9364
1994	12	32,8015	36,5217
1995	10	32,8015	36,4879
1995	11	32,8015	36,4576
1995	12	32,8015	36,5371
2003	9	32,7716	36,5371
2003	10	32,6759	36,5371
2003	11	32,5390	36,5371
2003	12	32,3284	36,5371
2004	1	28,6001	31,9006
2004	10	24,8875	27,7601
2005	1	24,4763	27,7601
2005	3	24,4763	24,8315
2005	5	21,5538	23,6620
2005	7	19,9061	19,5920
2006	2	19,2106	18,9722
2006	4	18,0012	18,1026
2006	7	16,8474	17,2492
2006	8	16,8474	15,9175
2006	10	15,8380	15,1681
2007	2	15,1524	14,5988
2007	3	15,1524	14,2461
2007	4	14,3000	13,4612
2007	7	12,8560	12,2609
2007	10	11,9176	11,3582
2008	2	11,4650	10,9227
2008	3	11,4650	10,5650
2008	4	10,4028	9,6622
2008	7	9,3252	8,7104
2008	11	9,3252	8,6168
2009	1	9,2598	8,5271
2009	2	8,9043	8,2124
2009	5	8,4031	7,7537
2009	9	7,8590	7,2520
2010	1	7,6307	7,2520
2010	2	7,3409	6,9727
2010	6	6,6376	6,3434
2010	8	6,0400	5,7707
2010	10	6,0141	5,7707
2011	2	5,4726	5,2463
2011	7	5,0276	4,8578
2011	9	4,6992	4,5395
2011	10	4,5942	4,4387
2012	2	4,2546	4,1103
2012	6	3,8331	3,6727
2012	9	3,7102	3,5497
2012	10	3,7102	3,4880
2013	2	3,3746	3,1615
2013	6	3,1247	2,9254
2013	9	2,9280	2,7361
2014	2	2,6164	2,4355
2014	5	2,4641	2,2884
2014	8	2,2923	2,1238
2014	12	2,2494	2,0922
2015	2	2,0099	1,8636
2015	5	1,8927	1,7516
2015	8	1,7591	1,6275
2015	9	1,7130	1,6275
2015	12	1,6874	1,6088
2016	2	1,4341	1,3625

2016	4	1,3835	1,3625
2016	7	1,2719	1,2561
2016	9	1,2434	1,2275
2016	11	1,2161	1,2000
2017	2	1,1336	1,1320
2017	5	1,0721	1,0714
2017	8	1,0000	1,0000

Decreto Nº 3050 -14-IX-17- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento, a partir del 5 de enero de 2017, a la agente contratada -equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Gabriela DALMASO -D.N.I. N° 21.695.368 -Clase 1970-, perteneciente al Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Páguese al señor Claudio Raúl Antonio PÉREZ -D.N.I. N° 17.161.693. -Clase 1964-, en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores Tomás Manuel PÉREZ DALMASO -D.N.I. N° 42.105.893- Clase 1999- y María Clara PÉREZ DALMASO -D.N.I. N° 47.826.048 -Clase 2007-, derechohabientes de la exagente María Gabriela DALMASO, la suma de $ 29.201,58 en concepto de haberes adeudados, como también, la licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016 de 3 días, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General.-

Decreto Nº 3051 -14-IX-17- Art. 1º.- Limitar la adscripción a partir del 28 de julio de 2017, a la Delegación Zona Sur de General Acha dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, del agente Fernando Ángel BIANCUCCI -D.N.I. N° 24.924.992, perteneciente a la Municipalidad de Quehué, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 1738/05.-

Decreto Nº 3052 -14-IX-17- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el instituto privada "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Federico MATALIA -D.N.I. Nº 26.372.511- CLASE 1977-, perteneciente al Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de Trabajo conforme al artículo 34 de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3053 -14-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretará de Cultura y la firma ALUN S.A., en el marco de la Ley Nº 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada Nº 20/15 – Expediente Nº 463/15.-

Decreto Nº 3054 -14-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Carlos Dante PESCE D.N.I. Nº 17.730.844, en el marco de la Ley Nº 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada Nº 13/14 –Expediente Nº 8326/13.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 877 -12-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de agosto de 2017-

Res. Nº 878 -12-IX-17- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $10.000,00, a la Municipalidad de Quehué, destinada a solventar gastos del Programa Cumelén.-

Res. Nº 881 -12-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $74.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	$ 50.000,00
024/0	Santa Rosa	$ 24.000,00
	TOTAL	**$ 74.000,00**

Res. Nº 883 -14-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 100.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	$ 50.000,00
024/0	Santa Rosa	$ 50.000,00
	TOTAL	**$ 100.000,00**

Res. Nº 884 -14-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de $ 50.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM – Centro de Atención a Discapacitados-, con sede en la ciudad de Macachín, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 886 -18-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 570.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto Nº 89/17, rectificado por Decreto Nº 1222/17.-

Res. Nº 890 -18-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 56.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en

el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	$ 16.000,00
212/1	Metileo	$ 40.000,00
	TOTAL	**$ 56.000,00**

Res. Nº 891 -18-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $100.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	$ 50.000,00
072/9	La Humada	$ 50.000,00
	TOTAL	**$ 100.000,00**

Res. Nº 902 -18-IX-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $102.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	$ 42.000,00
212/1	Metileo	$ 40.000,00
015/8	Rolon	$ 20.000,00
	TOTAL	**$ 102.000,00**

MINISTERIO DE SALUD

Res N° 2177 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Natalia SÁNCHEZ - D.N.I. Nº 31.192.550 - Clase 1984, por el período comprendido desde el 06 y el 25 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2178 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2178/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Fabricio Ariel LIUZZO D.N.I. Nº 28.370.603 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de abril y el 07 de junio de 2017, para desempeñarse como Médico Cardiólogo, en el establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2179 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Pamela PALLERO - D.N.I. Nº 35.157.402 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 12 de mayo y el 17 de junio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2180 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fernanda Alicia ZAMORA - D.N.I. Nº 30.346.536 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 9 de junio de 2017, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2181 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elisabet Liz Marina ÁLVAREZ BADAL -D.N.I. Nº 29.106.149 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 27 de marzo de 2017, para desempeñarse para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2182 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y Señora Ana Paula MARTÍN - D.N.I. Nº 27.103.689 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 17 de junio de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2183 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Daiana BONAFINA - D.N.I. Nº 33.835.468 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 22 y el 31 de mayo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2184 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Antonio VIGOVICH - D.N.I. Nº 27.167.879 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 16 de mayo y el 14 de julio de 2017, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2186 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2578/16 y su prórroga por Resoluciones Nº 3682/16, 4173/16, 5282/16, 405/17 y 1245/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Lujan VILLEGAS - D.N.I. Nº 29.209.891 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de mayo hasta el 12 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario por prestaciones.-

Res N° 2187 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1044/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1568/17 y 2187/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Luciana Yanel GÓMEZ - D.N.I. Nº 33.201.637 Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de mayo hasta el 17 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2188 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 5034/16 y su prórroga por Resoluciones Nº 375/17, 1108/17 y 1641/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, María Lujan GALLINI - D.N.I. Nº 29.852.988 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 20 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2189 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1125/17 y su prórroga por Resolución Nº 1916/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Marta Adriana ORTIZ D.N.I. Nº 23.043.053 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2190 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3359/16 y sus prorrogas por Resoluciones Nº 3630/16, 5011/16, 798/17 y 1322/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Andrés PAULUCCI - D.N.I. Nº 33.998.203 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 24 de mayo y el 22 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2191 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 5458/16 y su prórroga por Resoluciones Nº 115/17 y 1090/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Alicia Noemí BRAVO - D.N.I. Nº 27.844.717 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de mayo hasta el 19 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2192 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1765/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, José Carlos USERO -D.N.I. Nº 32.020.439 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de mayo hasta el 16 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2193 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1390/17 y su prórroga por Resolución Nº 2193/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Marianela FETTER - D.N.I. Nº 36.201.195 - Clase 1991, por el período comprendido desde el 02 de mayo y el 30 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2194 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1758/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Tamara Yanel FERRARI - D.N.I. Nº 33.679.804 - Clase 1988, perteneciente al establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de mayo y el 29 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2195 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 5497/16, y sus prórrogas por Resoluciones Nº 849/17 y 1801/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María de los Ángeles CARRIZO - D.N.I. Nº 24.678.871 - Clase 1975, perteneciente al establecimiento Asistencial de General

Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de junio y el 02 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2196 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4264/16, y su prórroga mediante Resoluciones Nº 4915/16, 5268/16, 408/17 y 944/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Laura Mariela CASTRO - D.N.I. Nº 29.361.363 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de mayo hasta el 27 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2197 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4647/16 y su prórroga mediante Resoluciones Nº 5221/16, Nº 820/17 y 1451/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, María Canela MENUET - D.N.I. Nº 30.897.600 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de mayo hasta el 27 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2198 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 5152/16 y prorrogada mediante Resoluciones Nº 449/17 y 1453/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Maribel MAIER - D.N.I. Nº 34.117.174 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de mayo y el 25 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2199 -5-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4629/16 y prorrogada mediante Resoluciones Nº 5351/16, 317/17 y 1379/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Juan Maximiliano MORALES - D.N.I. Nº 37.421.210 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de mayo y el 14 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2200 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mirta Antonia MIRANDA - D.N.I. Nº 32.279.022 Clase 1987, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 25 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2201 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Patricia KLUNDT - D.N.I. Nº 29.183.415 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 12 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2202 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alfonsina Inés DIMA D.N.I. Nº 24.998.433 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 26 de mayo hasta el 24 de julio de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2203 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Soledad ILARREGUI - D.N.I. Nº 34.224.285 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 09 de agosto y el 04 de octubre 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2204 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Soledad ILARREGUI - D.N.I. Nº 34.224.285 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 30 de noviembre 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2205 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Miguel Ángel ÁLVAREZ - D.N.I. Nº 27.971.426 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2206 -5-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estefanía Liz DÍAZ - D.N.I. Nº 37.826.618 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 10 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2216 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Verónica Soledad MONZÓN - D.N.I. Nº 30.016.176 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 22 de mayo hasta el 28 de junio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2217 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fanny María Elena GONZALO - D.N.I. Nº 31.249.789 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 10 de mayo y el 08 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2218 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Paula GARCÍA - D.N.I. Nº 30.782.020 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 09 de junio y el 07 de agosto de 2017, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina General en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2219 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ileana Soledad ROUSSE - D.N.I. Nº 34.399.182 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 11 de mayo y el 02 de junio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2220 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. Nº 32.038.211 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 08 y el 22 de mayo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2221 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Agustín Andrés FARÍAS - D.N.I. Nº 41.036.661 - Clase 1998, por el período comprendido desde el 28 de junio hasta el 26 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2222 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estela Rosa Liz SCHÖNHEITER -D.N.I. Nº 39.386.136- Clase 1996, por el período comprendido desde el 03 de hasta el 17 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2223 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI - D.N.I. Nº 28.544.781 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 26 de mayo hasta el 09 de junio de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2224 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana VICENTE PASCAL - D.N.I. Nº 36.313.411 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 26 de mayo y el 13 de julio de 2017, para desempeñarse como Asistente Social, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2225 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI - D.N.I. Nº 25.087.848 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2226 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Ayelen CABRAL - D.N.I. Nº 35.386.560 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 03 de junio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha

rama en el Hospital Comunitario Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2227 -6-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paula Gimena CASTELLANOS - D.N.I. Nº 35.386.129 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 11 de junio y el 09 de agosto de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2231 -7-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alicia Margarita DELLACHA - D.N.I. Nº 20.214.822 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 23 y el 31 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2232 -7-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías Nicolás DUCAGHINNI - D.N.I. Nº 32.615.283 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 22 de mayo y el 20 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnico Radiólogo, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2233 -7-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ornela Estefanía GOLFETTO - D.N.I. Nº 32.171.439 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 12 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2234 -7-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosio Fernanda PRIETO - D.N.I. Nº 28.559.877 Clase 1981, por el período comprendido desde el 18 de mayo hasta el 18 de junio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2235 -7-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Ester PRATTO - D.N.I. Nº 21.782.495 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Enfermería, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2245 -10-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 08 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonardo Daniel RESCH - D.N.I. 31.886.726 - Clase 1985 - por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 07 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2246 -10-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Doris Mercedes MONTESINO - D.N.I. 32.442.733 - Clase 1986 - por el período comprendido entre el 10 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2247 -10-VII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cinthia Romina PERIGA - D.N.I. Nº 36.201.094 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 24 de abril y el 22 de junio de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res N° 2248 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1785/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Verónica Inés PÉREZ - D.N.I. Nº 29.793.852 - Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de abril hasta el 03 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2249 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 932/17, prorrogado mediante Resoluciones Nº 1286/17 y 1870/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Rocío GARDON - D.N.I. Nº 32.578.055 - Clase 1986, perteneciente a la Planta de Oxígeno de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de julio y el 01 de septiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2250 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 453/17, y sus prorrogas por Resoluciones Nº 1214/17 y 1853/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación

exclusiva) de la Ley Nº 1279, Moisés Héctor MARSOLLIER - D.N.I. Nº 16.825.121 - Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de junio hasta el 11 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2251 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1835/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Angelina ALEMANDI - D.N.I. Nº 33.992.225 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 29 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2252 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 900/17, y su prórroga por Resoluciones Nº 1343/17 y 1860/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Ludvina LUFT - D.N.I. Nº 16.298.708 - Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de julio y el 16 de septiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2253 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3867/16 y sus prorrogas mediante Resoluciones Nº 4358/16, 5009/16, 787/17 y 1321/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Javier Alfredo LUQUE - D.N.I. Nº 31.836.222 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de mayo y el 22 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2254 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1767/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Elina Patricia MONTOYA - D.N.I. Nº 25.458.156 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 27 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago de adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2255 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1893/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Josefina ZAMUDIO MACCAGNO -D.N.I. Nº 35.157.307 -Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de mayo hasta el 15 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 2256 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1830/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Leticia Elizabeth TOLEDO - D.N.I. Nº 28.788.945 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 16 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2257 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 8290/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Ana Laura GONZÁLEZ - D.N.I. Nº 27.504.371 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 26 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2258 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1826/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Melina Ester MORALES - D.N.I. Nº 34.221.793 - Clase 1989, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de junio hasta el 11 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res N° 2259 -10-VII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1837/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Eugenia Daniela AMIEVA - D.N.I. Nº 31.886.367 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de abril y el 17 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 442 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Hugo LAVIGNE (D.N.I. Nº 12.570.910 – M.P. Nº 748), ubicado en calle General Duval Nº 931 de la localidad de Eduardo Castex.-

Disp. Nº 443 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Lic. Andrea Marina EBERLE (D.N.I. Nº 20.553.705 – M.P. Nº 1.015), ubicado en calle 9 de Julio Nº 102 de la localidad de Guatraché.-

Disp. Nº 444 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Fisioterapia particular perteneciente a la Fisioterapeuta Adriana Beatris JÁUREGUI (D.N.I. Nº 14.253.771 – M.P. Nº 996), ubicado en calle Garibaldi Nº 543 de la ciudad de General Acha.-

Disp. Nº 445 -31-VIII-17- Art. 1º.- DARA DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Odontología particular perteneciente a la Odontóloga María Cecilia ROSIERE (D.N.I. Nº 25.043.116 – M.P. Nº 356), ubicado en calle Aristóbulo del Valle Nº 236 de la localidad de Alta Italia.-

Disp. Nº 446 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a Germán Darío ARROQUY (D.N.I. Nº 23.112.994 – M.P. Nº 366), ubicado en calle España Nº 1.033 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Disp. Nº 447 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Rehabilitación de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Asociación Pampeana de Padres y Amigos del Discapacitado –A.P.P.A.D.-, ubicado en calle Avenida Roca Nº 851 de esta ciudad.-

Disp. Nº 448 -31-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Silvia Graciela MEDINA (D.N.I. Nº 11.659.118 – M.P. Nº 115), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral de Atención L' ENFANT" ubicado en calle Villegas Nº 786 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título habilita.-

Disp. Nº 449 -31-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología María Cecilia FELICE (D.N.I. Nº 25.300.508 – M.P. Nº 086), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N." ubicado en calle 17 Nº 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título habilita.-

Disp. Nº 450 -31-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el consultorio de Odontología particular perteneciente a la Odontóloga Carina Noelia PÁEZ (D.N.I. Nº 27.002.918 – M.P. Nº 433), ubicado en calle General Pico Nº 375 de esta ciudad.-

Disp. Nº 451 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 18/08/17, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Viviana Alejandra PROST (D.N.I. Nº 21.955.101 – M.P. Nº 517), ubicado en calle Liniers Nº 593 de esta ciudad.-

Disp. Nº 452 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos particular perteneciente al Dr. Nelson H. RIBOTTA (L.E. Nº 7.365.056 – M.P. Nº 62), ubicado en calle General Roca Nº 153 de la localidad de Intendente Alvear.-

Disp. Nº 453 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos particular perteneciente a la Dr. Mirta M. de BOMBEN (L.C. Nº 4.737.312 – M.P. Nº 34), ubicado en calle Av. San Martín Nº 435 de la localidad de Intendente Alvear.-

Disp. Nº 454 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Fonoaudiología particular perteneciente a las Srtas. María del Carmen CAIROLA (D.N.I. Nº 17.023.932 – M.P. Nº 661) y Patricia Mónica SOMOZA (D.N.I. Nº 16.316.779 – M.P. Nº 662), ubicado en calle Av. San Martín Nº 1.026 de la localidad de General Pico.-

Disp. Nº 455 -31-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, Equipo de R.X. portátil desarmable, de 30 mA., 90 Kup., con pantalla fluroscópica manual, del Técnico de R.X. Sr. Aldo J. REGINATO (D.N.I. Nº 10.611.787 – M.P. Nº 414) destinado a cubrir el Servicio Domiciliario en General Pico y zona de influencia.-

Disp. Nº 457 -31-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Yamila Antonella ALANIZ (D.N.I. Nº 36.543.331 – M.P. Nº 117), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología, bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares" perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en calle Wilde Nº 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título habilita.-

Disp. Nº 458 -1-IX-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Dra. VELIZ María Elena (D.N.I. Nº 17.161.706 – M.P. Nº 259), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Dra. ZAMPINI María Cristina DI NARDO de, ubicado en calle B. Mitre Nº 89 de esta ciudad.-

Disp. Nº 460 -5-IX-17- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 408/17-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marianela BURGOS (D.N.I. Nº 32.046.429 –M.P. Nº 2.627 – M.E. en Tocoginecología Nº 1.531), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC

PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 461 -5-IX-17- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 276/17-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Guillermo Juan Manuel GONZÁLEZ NAYA (D.N.I. Nº 26.117.238 –M.P. Nº 2.603 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1.513), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 462 -5-IX-17- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 36/17-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: AUTORIZAR a partir del 01/02/17, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos pertenecientes al Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Carolina Luciana LLULL (D.N.I. Nº 25.851.739 –M.P. Nº 295), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. Nº 463 -5-IX-17- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 68/17-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Natalia Raquel PIZZORNO (D.N.I. Nº 23.805.057 –M.P. Nº 1.910), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 469 -6-IX-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Florencia DÍAZ (D.N.I. Nº 31.149.496 – M.P. Nº 2.617 – M.E. en Anestesiología Nº 1.529), para desempeñarse en el Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 560 -13-IX-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Bruno Ezequiel ÁLVAREZ, DNI Nº 27.796.761, mediante Resolución Nº 861/12, de fecha 13 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49 a 51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 17 de agosto de 2017, el importe de $ 73.255,25.-

Res. Nº 561 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)", CUIT Nº 30-52547317-8 con sede en la ciudad de Buenos Aires, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 417/17 con fecha 3 de julio de 2017, por la suma de $30.000,00, que fue destinado a solventar gastos que originó la organización del 6° Congreso de Entes y Fundaciones de Lucha Sanitaria Animal, realizado los días 1 y 2 de junio de 2017, en el salón de la Democracia sede de la UNNOBA, Junín, Buenos Aires.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 563 -13-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Señora Patricia Inés COLOMER LC Nº 11.860.424, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "El Casalito" sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 14, Partida Nº 685.601, Departamento Toay, por la suma de $ 226.089,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2762/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 354/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Señora Patricia Inés COLOMER LC Nº 11.860.424, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguiente forma y partidas: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 226.089,00 del Presupuesto vigente.-

Res. Nº 564 -14-IX-17- Art. 1º.- Otorgase un Subsidio a favor de la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL", CUIT Nº 30-67157943-3 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 10.000,00, que será destinado para solventar gastos de organización de un evento de Capacitación de Google, a realizarse en la ciudad de General Pico el día 28 de Septiembre del corriente año, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Res. Nº 565 -14-IX-17- Art. 1º.- Designase como beneficiarios y otórguese en carácter de aporte No Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del "Programa de Prevención de Incendios- Picadas Perimetrales", por un total de $ 4.056.297,40, a los productores rurales citados en Planilla que como Anexo I forma parte de la presente.

Res. Nº 566 -14-IX-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa, de acuerdo a lo que determina el artículo 2º del Decreto Nº 2730/17, la suma de $ 464.140,00, con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 01, Cuenta 0, Finalidad y Función 790-1-30-05-00-00-000-4- Partida 8035- PROGRAMAS DE MUTUO INTERÉS –Ley Nº 1011-, del Presupuesto de Gastos vigente, correspondiente al Primer y Único Pago para la Formulación, Análisis y Cálculo del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo que determina la Cláusula Tercera –Costos- de la prórroga de la vigencia del Convenio Particular suscripto entre el Ministerio de la Producción y la Facultad

de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y ratificado por Decreto Nº 2730/17.

Res. Nº 568 -18-IX-17- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 245/17 de fecha 17 de abril de 2017 por la suma de $ 30.000,00, el que fue destinado a solventar los gastos que ocasionó la puesta en marcha del proyecto "Investigación para generar información base para la Implementación de un Plan de Manejo de las poblaciones de puma en la Provincia de La Pampa".

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. Nº 1273 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórgase Habilitación Transitoria por el término de por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados Minetti e Hijos S.R.L., CUIT Nº 30-71444420-0, inscripción bajo el Nº DG-CH-016, ubicada en calle 4, sin número, entre 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados Minetti e Hijos S.R.L." deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- La asesoría técnica es ejercida por la Médica Veterinaria Mariela Yanina TORRES, DNI N° 23.629.307, Matricula Provincial N° 1041, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.-

ANEXO

Obras exigidas

- Construir dock de descarga, ingreso de medias reses, con techo.
- Construcción de cerco perimetral.
- Contar con todas las libretas sanitarias actualizadas.
- Instalación de esterilizadores de cuchillos y chairas.
- Acondicionar marcos de puertas de cámaras con presencia de óxido.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 84 -25-VIII.17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 266/10, de fecha 27 de mayo de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora María Jimena ASQUINI, DNI N° 26.854.188.-

Disp. Nº 85 -25-VIII.17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 102/11, de fecha 30 de diciembre de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma Primer Emprendimiento, a la Señora Mariela Noel JARA DNI N° 32.225.322.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. Nº 119 -7-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA REGIONAL OVINA Y PRODUCCIONES ALTERNATIVAS "FRANCISCO NETRI" LIMITADA (CROYPA), con domicilio legal en la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 32020 y Registro Provincial N.º 149, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Disp. N° 39 -7-IX-17- Art. 1°.- Homologar las siguientes Actas: Fecha 26 de julio de 2017: En conclusión se acuerda: Se pasa a un cuarto intermedio, dejándose constancia que la próxima reunión se realizara con fecha 09 de Agosto de 2017.- Acta fecha 09 de Agosto de 2017: 1° Respecto del tema traspaso de empleados Ley 643 al sistema 1279 se resuelve que cada gremio efectúe las entrevistas y consecuente depuración de la lista y por otro lado el Ministerio lo hará por su cuenta. Finalmente se cotejara la información que reúnan ambas partes para la obtención de una lista definitiva para poder comenzar a trabajar con ella.- 2° Respecto del tema Terciarización de servicios se resuelve pasar a un cuarto intermedio a los fines de evaluar la posibilidad de establecer una prueba piloto para evaluar la factibilidad de la vuelta al sistema anterior de estatización del servicio. - Acta fecha 24 de Agosto de 2017: 1° Se deja constancia que se ha expuesto en la mesa paritaria que desde SITRASAP retiraron el pedido de informes formulados por ante Fiscalía de Investigaciones Administrativas respecto de la hora y media reclamada a efectos de liberar el tratamiento de dicho tema en paritarias.-2° Se acuerda realizar una reunión el día Jueves 31 de Agosto de 2017 a las 08:00 horas en la Sede del Ministerio para informar acerca de los alcances del Pase de los agentes de la Ley 643 a la Ley 1279.- La convocatoria a los supuestos interesados estará a cargo del Ministerio de Salud.- 3° Se acuerda analizar los alcances de una Capacitación técnica a los agentes de la rama de servicios conforme los programas propuestos desde educación para lo cual se pauta una reunión para la próxima paritaria.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 33/2017

Santa Rosa, 13 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Decreto nº 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos

establecidos por la Ley nº 2.968 - Impositiva año 2017 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 05 de setiembre próximo pasado se efectuó el cuarto sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de julio de 2017, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este cuarto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2018, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Cuarto Sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de julio, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: EDW141
Contribuyente: DE LA SOTA CARLOS ALBERTO
Localidad: Colonia Barón (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 708381
Titular: NIETO JOSÉ ABEL
Localidad: Intendente Alvear (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: EDW141
Cuotas: 05 y 06 del año 2017.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 708381
Cuotas: 04 del año 2017.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2018, la baja de dichos cargos.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 34/17

Santa Rosa, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley Nº 2968 -Impositiva año 2017- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el quinto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el quinto sorteo del año 2017, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Nº 2968 y el Decreto Nº 496/17, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Agosto de 2017**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

a) 4º del año 2017, para el Impuesto a los Vehículos,
b) 2º del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
c) 3º del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º: Disponer que el día 03 de Octubre de 2017 a las 10 horas, se realizará el quinto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto Nº 496/17, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-
Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 35/2017

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.007/17 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se prorroga la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el norte, centro y este de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1º del Decreto Nº 3.007/17 (que prorroga la vigencia de los Decretos Provinciales Nº 947/16 y 3561/16 -extendidos en su ampliación y ampliados anteriormente, 890/17 y 2166/17), que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **28 de agosto de 2018**.-

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3º de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **26 de noviembre de 2018**.-

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde el 31 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 3º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto Nº 3.007/17, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4º.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE**.-**

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 240 -13-IX-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 383.785,99 a valores del mes de ABRIL de 2017 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN SEGUNDO PISO EDIFICIO DIRECCIÓN DE TURISMO – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrado el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Resolución Nº 60/09 de éste Ministerio.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º por el monto $ 383.785,99 a valores del mes de JUNIO de 2017 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

SECRETARIA GENERAL

Res. Nº 308 -13-IX-17- Art. 1º.- Autorízase a partir del 1 de junio y hasta el 31 de Diciembre de 2017, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas de acuerdo al detalle que se agrega en el siguiente Anexo.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto Nº 772.-

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Nº	AFILIADO Nº	LEGAJO	HORAS	
				Días Lunes a Viernes	Días Sábados, Domingos y Feriados
FURRIOL, Daniela	12	88234	128568	40	40
JUÁREZ, Adriana	8	51695	66542	10	30

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 315 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 316 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 171.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 16.000,00
085-1 RUCANELO	$ 5.000,00

Res. Nº 317 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 240.000,00, a favor de las Municipalidades de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI $ 120.000.00.-Obra construcción alteos.-

173-5 QUEMU QUEMU $ 120.000,00.-Obra construcción canal desagües.-

Res. Nº 318 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a la adquisición material asfáltico.-

Res. Nº 319 -13-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 720.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979**:**

101-6 ALPACHIRI	$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 30.000,00
041-4 CATRILO	$ 130.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 15.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 130.000,00
031-5 LA ADELA	$ 10.000,00
184-2 PARERA	$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	$ 130.000,00
162-8 PUELEN	$ 5.000,00
015-8 ROLON	$ 10.000,00
204-8 TOAY	$ 5.000,00
126-3 VICTORICA	$ 5.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 130.000,00

Res. Nº 320 -13-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 500.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 80.000,00.-Reparación pala cargadora.-
183-4 LA MARUJA $ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 120.000,00.-Limpieza canales.-
WINIFREDA $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 321 -13-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 120.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 100.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
072-9 LA HUMADA $ 20.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 322 -13-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 20.000,00.-Club Unión.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 20.000,00.-Capilla Santa Lucia.-
153-7 GENERAL PICO $ 15.000,00.- Comisión de padres y amigos del ensamble de viento y percusión de Gral. Pico.- 053-9 SANTA ISABEL $ 5.000,00.-Ministerio Vida Abundante.-

Res. Nº 323 -14-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 650.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	$ 20.000,00
10 1-6 ALPACHIRI	$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	$ 70.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	$ 20.000,00
015-8 ROLON	$ 10.000,00
066-1 VERTIZ	$ 100.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 70.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 70.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 40.000,00
104-0 PERU	$ 20.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 70.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 70.000,00

Res. Nº 324 -15-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a la obra iluminación cancha de jockey.-

Res. Nº 325 -19-IX-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma $ 348.350,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 5.050,00
211-3 ARATA	$ 4.600,00
181-8 CALEUFU	$ 6.350,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 3.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 5.000,00
011-7 DOBLAS	$ 38.000,00
152-9 DORILA	$ 4.550,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 22.750,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 5.000,00
012-5 MACACHIN	$ 7.600.00
212-1 METILEO	$ 4.950,00
184-2 PARERA	$ 6.450,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00
187-5 RANCUL	$ 6.450,00
197-4 REALICO	$ 5.500,00
105-7 SANTA TERESA	$ 5.000,00
213-9 TRENEL	$ 11.500,00
044-8 URIBURU	$ 10.000,00
066-1 VERTIZ	$ 3.800,00
087-7 WINIFREDA	$ 10.850,00
151-1 AGUSTONI	$ 3.900,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 10.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 4.800,00
154-5 SPELUZZI	$ 3.250,00
021-6 ANGUIL	$ 100.000,00

Res. Nº 326 -19-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00.-, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú 173-5, para atender el financiamiento de un subsidio al Club San Martín.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 99 -12-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo “Olga Orozco”.-

Res. Nº 104 -15-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Embajador Martini (Código 194/1), por la suma total de $ 10.000,00 destinado a solventar gastos que demande la Fiesta Huayra Muyoj.-

Res. Nº 105 -15-IX-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Winifreda (Código 087/7), por la suma total de $ 20.000,00 destinado a solventar gastos que demande la XI Fiesta del Mate.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 1726/2017

SANTA ROSA, 10 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1706/2017 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - Período por el que rinde cuentas: Octubre 2015 - S/ aplicación de multa a la Comisión de Fomento de La Reforma; y

RESULTA

Que a fa. 1 obra nota Nº 122/2017 del Relator Mayor de la División Segunda de la Sala II de este Tribunal, mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la cuenta de la Comisión de Fomento de La Reforma;

Que a fa. 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de quince (15) días proceda a la presentación de la contestación del pedido de antecedentes correspondiente al período octubre 2015;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de las Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la contestación del pedido de antecedentes pertinente, se efectuó la intimación a fin de que se presente la misma dentro de los 15 días de notificado;

Que la intimación mencionada fue notificada en fecha 8 de junio de 2017, conforme surge de fa. 2, no obstante ello al día de la fecha no se presentó la contestación del pedido de antecedentes con la documentación solicitada;

Que de acuerdo a la nota elevada por la Relatoría, los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma han omitido aportar la documentación correspondiente incumpliendo las obligaciones que establece la normativa aplicable, y por ende resulta procedente la aplicación de multa a los responsables en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte lo manifestado en la nota referenciada, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe imponerse multa a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma en virtud de la falta de contestación del pedido de antecedentes y la documentación allí solicitada correspondiente a la rendición de cuentas del período octubre 2015 en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no contestado el pedido de antecedentes correspondiente a la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período octubre 2015.

Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables Sr. Hugo Omar COLADO- DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma Edit BERDUGO - DNI Nº 30.104.514, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69, debido a la falta de contestación del pedido de antecedentes correspondiente a la rendición de cuentas del período octubre 2015, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante CPN Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1817/2017

SANTA ROSA, 14 de julio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1759/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN"
RESULTA:
Que a fa. 1 el señor Relator Mayor de Sala II informa que la Comisión de Fomento de Quetrequén no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente a los períodos octubre, noviembre y diciembre de 2016;
Que a fs. 2 a 4 obran cédulas de notificación por las que se intima la presentación de las rendiciones de cuentas precitadas sin respuesta al día de la fecha;
Que en virtud de lo expuesto se requiere la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;
Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondientes a los períodos octubre, noviembre y diciembre de 2016.
Artículo 2º: APLICASE a los responsables del incumplimiento citado en el artículo anterior señor Juan Pablo RESIO – DNI N.º 27.220.132 y señora Érica VOTA – DNI N.º 31.467.249, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTIMASE a los responsables para que en el plazo establecido en el artículo anterior presenten las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69, sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1818/2017

SANTA ROSA, 14 de julio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1760/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARÍA"

RESULTA:
Que a fa. 1 el señor Relator Mayor de Sala II informa que la Comisión de Fomento de Colonia Santa María no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente a los períodos noviembre y diciembre de 2016;
Que a fs. 2 y 3 obran cédulas de notificación por las que se intima la presentación de las rendiciones de cuentas precitadas sin respuesta al día de la fecha;
Que en virtud de lo expuesto se requiere la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;
Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondientes a los períodos noviembre y diciembre de 2016.
Artículo 2º: APLICASE a los responsables del incumplimiento citado en el artículo anterior señores Serafín EBERHARDT -DNI N.º 7.358.554 y Domingo D. KONRAD GITLEIN -DNI Nº 22.700.877, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTIMASE a los responsables para que en el plazo establecido en el artículo anterior presenten las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69, sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1819/2017

SANTA ROSA, 14 de julio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1761/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL".
RESULTA:
Que a fa. 1 el señor Relator Mayor de Sala II informa que la Comisión de Fomento de Loventué no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente a los períodos noviembre y diciembre de 2016;

Que a fs. 2 y 3 obran cédulas de notificación por las que se intima la presentación de las rendiciones de cuentas precitadas sin respuesta al día de la fecha;
Que en virtud de lo expuesto se requiere la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;
Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventué correspondientes a los períodos noviembre y diciembre de 2016.
Artículo 2º: APLICASE a los responsables del incumplimiento citado en el artículo anterior Sr. Oscar Hugo MARTÍNEZ – DNI Nº 16.712.238 y Sra. Viviana ECHEVESTE – DNI Nº 28.009.791, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTIMASE a los responsables para que en el plazo establecido en el artículo anterior presenten las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1867/2017

SANTA ROSA, 20 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1800/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS".

RESULTA:

Que a fs. 1 la señora Jefa de Relatores de Sala II informa que el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos septiembre a diciembre de 2016 de la cuenta Gastos;

Que a fs. 2 obra cédula de notificación nº 159/2017 por la que se intima la presentación de las rendición de cuentas del período Septiembre 2016, sin respuesta al día de la fecha;

Que en virtud de lo expuesto se requiere la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;

Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas correspondiente al período Septiembre de 2016.

Artículo 2º: APLICASE a los responsables del incumplimiento citado en el artículo anterior señores Armando HORNOS, en su carácter de Director, Oscar CERINIGNANA, Director Asociado, Mabel CASTRO, Habilitada y Claudia ABBONA Sub-Habilitada, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, que asciende a la suma de $ 5.489,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.

Artículo 3: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTIMASE a los responsables para que en el plazo establecido en el artículo anterior presenten las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1886/2017

SANTA ROSA, 21 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2845/2016- caratulado "25 DE MAYO - ESCUELA Nº 179 – JULIO - DICIEMBRE / 2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-161.699/4-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia Nº 3487/2016 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 11 del cuerpo principal, este Tribunal de Cuentas formuló multa por falta de presentación de la rendición y cargo a la responsable de la Escuela N.º 179 de la localidad de 25 de Mayo por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($24.955,00); y se lo emplazó, para que proceda a depositar el importe de la multa y cargo formulado;

Que a fs. 14 a 32 del cuerpo principal y a fa. 1 a 13 del cuerpo complementario obra presentación del Establecimiento Educativo aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fa. 35 del cuerpo principal se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 36/39 se agrega Dictamen Nº 144/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la Escuela Nº 179 de la localidad de 25 de Mayo ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas correspondientes al período julio-diciembre de 2015;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el

establecimiento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que respecto de la multa dispuesta en el artículo 3 de la Sentencia Nº 3487/2016, cuyo fundamento legal radica en el artículo 12 del Decreto Ley Nº 513/69, la responsable manifiesta que "la documentación correspondiente a este período renditivo se traspapeló en el establecimiento, debido a esta situación se demoró su rendición";

Que sin perjuicio de lo argumentado en el recurso y la presentación tardía de la rendición, el incumplimiento que justificó la aplicación de multa, quedó no obstante configurado;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada respecto de las observaciones realizadas por la Relatoría en el informe valorativo obrante a fa. 35 respecto del gasto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 05/100 ($5.288,05) efectuado en concepto de compra de comestible, del gasto de PESOS CUATRO MIL VEINTIUNO CON 91/100 (4.021,91) realizado en concepto de reparaciones y del gasto de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00) en concepto de trabajos de desinfección;

Que los gastos referidos precedentemente encuadran en el tramo A-2 del Decreto de Monto Nº 108/2015 vigente a la fecha de la contratación. No obstante ello, ninguno de los tres gastos posee la autorización del Sr. Subsecretario conforme lo establece dicho Decreto;

Que de acuerdo con lo expuesto debe advertirse a los responsables que, en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los niveles de autorización requeridos por el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/12 TdeC;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material", además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar parcialmente la Sentencia Nº 3487/2016 y advertir al responsable que en futuras rendiciones deberá cumplir con los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la contratación;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: HÁGASE lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Escuela Nº 179 de la Localidad de 25 de Mayo contra de la Sentencia Nº 3487/2016 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia Nº 3487/2016 contra la Escuela Nº 179 de la localidad de 25 de Mayo, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 ($27.684,48) correspondiente al período julio-diciembre de 2015, quedando un saldo de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 ($5.984,71) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4º: RATIFÍQUESE la multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES ($ 4.503,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69, aplicada mediante Sentencia Nº 3485/2016 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa -.

Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a la Responsable de la Escuela Nº 179 de la localidad de 25 de Mayo, señora Sabrina Soledad AMITRANO - DNI N° 32.261.532, en su carácter de Directora a fin de que en lo sucesivo en oportunidad de gestionar contrataciones como las referidas en los considerandos de la presente, dé estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1899/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1782/2017 caratulado "SANTA ROSA- ESCUELA Nº 218 - PERIODO ENERO – JUNIO/2016 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fs. 2 a 6 obran copias de planillas de transferencia de fondos para gastos de funcionamiento a la Escuela Nº 218 de Santa Rosa;

Que a fs. 9 obra cédula de notificación Nº 648/2016 por la que se intima a la Directora del precitado establecimiento la presentación de la rendición de cuentas del período Enero-Junio de 2016, sin respuesta al día de la fecha;

Que a fs. 10 se informa que los responsables no han presentado la pertinente rendición documentada de gastos;

Que en virtud de lo expuesto, la Sub Jefa de Relatores de Sala II solicita se considere la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución Nº 17/2012

de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;

Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 218 de la localidad de Santa Rosa correspondiente al período Enero – Junio de 2016 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a la responsable del establecimiento Sra. Silvia Angélica STANDINGER - D.N.I. 20.596.028 -, en su carácter de Directora del mismo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 253.735,00) correspondiente al período Enero – Junio de 2016, por las razones del exordio.

Artículo 3º: APLICASE a la responsable precitada una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.489,00), en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4: EMPLÁZASE a la Sra. Silvia A. STANDINGER - D.N.I. 20.596.028 - para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: INTIMASE a la responsable para que en el plazo establecido en el artículo anterior presente las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1900/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1783/2017 caratulado "VICTORICA-COLEGIO SECUNDARIO LEUVUCO (EX U.E. Nº 31)-PERIODO ENERO-JUNIO/2016 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fs. 2 a 6 obran copias de planillas de transferencia de fondos para gastos de funcionamiento al Colegio Secundario Leuvucó (ex U.E. Nº 31) de Victorica;

Que a fs. 9 obra cédula de notificación nº 755/2016 por la que se intima a la Directora del precitado establecimiento la presentación de la rendición de cuentas del período Enero-Junio de 2016, sin respuesta al día de la fecha;

Que a fs. 10 la Relatoría Sala II informa que los responsables no han presentado la pertinente rendición documentada de gastos;

Que en virtud de lo expuesto, la Jefa de Relatores de Sala II solicita se considere la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;

Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Leuvucó (ex U.E. Nº 31) de Victorica correspondiente al período Enero – Junio de 2016 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a la responsable del establecimiento Sra. Claudia Alejandra BONINO - D.N.I. 16.276.966 - en su carácter de Directora del mismo, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA ($73.950,00) correspondiente al período Enero – Junio de 2016, por las razones del exordio.

Artículo 3º: APLICASE a la responsable precitada una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4: EMPLÁZASE a la Sra. Claudia Alejandra BONINO D.N.I. 16.276.966 para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: INTIMASE a la responsable para que en el plazo establecido en el artículo anterior presente las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1977/2017

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 12551/2016 caratulado: "MGEyS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES S/OTORGAR UN APORTE AL INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA DE REALICO, ENCUADRADO LEGALMENTE EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº 2511, PARA ATENDER EN TODO O EN PARTE LOS SALARIOS DOCENTES DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL ESTIMULO DE AGOSTO DE 2016.-"; y

RESULTA:

Que a fs. 9 y 10 obra Resolución Nº 1023/16 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando una subsidio a favor del Instituto Privado Fundación Sociedad Rural de Realicó por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 ($60.399,76);

Que a fs. 15 obra la intimación para la presentación de la respectiva rendición de cuentas;

Que a fs. 17 y 18 obra Resolución Nº 1253/2016 se otorga intervención a este Tribunal en virtud de la ausencia de cumplimiento de la obligación renditiva;

Que a fa. 22 se agrega Pedido de Antecedentes Nº 146/2016 el que consta notificado a fa. 23;

Que a fs. 27 luce Informe del Relator Nº 1923/2017 y a fs. 28 se glosa Informe Definitivo Nº 1984/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 28 vta., elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que por Pedido de Antecedentes Nº 146/2017 se solicitó al Ministerio de Educación que informe si el Instituto presentó la rendición correspondiente al mes de agosto de 2016;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera el Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina Realicó tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, y atento a que el Ministerio otorgante acompaño la notificación fehaciente realizada a la Institución en fecha 8 de marzo de 2017 es que, la Relatoría considera que se incumplió la obligación de rendir cuentas, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969.

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Primera, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 ($60.399,76);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina Realicó correspondiente al subsidio que por Resolución Nº 1023/16 le otorgara el Ministerio de Educación de La Pampa por la suma de PESOS SESENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 ($ 60.399,76).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/05/2017.
Artículo 2º: FORMULASE CARGO al responsable Sr. Marcelo MONTANI – DNI Nº 27.321.910, por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 ($60.399,76) correspondiente al período agosto de 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1978/2017

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 14081/2016 caratulado: "MGEyS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES S/SUBSIDIO A LA INSTITUCIÓN SALESIANA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN DE VICTORICA, DESTINADO A GASTOS DE REFRIGERIO DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN"; y

RESULTA:

Que a fs. 22 /23 obra Resolución Nº 1153/16 del Ministerio de Educación otorgando una subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján de Victorica por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00);

Que a fa. 26 obra constancia de la transferencia del monto del subsidio a la mencionada Institución;

Que a fs. 30 obra la intimación emitida por el Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación para que la institución efectúe la presentación de la respectiva rendición de cuentas;

Que a fa. 31 obra nota de fecha 27 de marzo de 2017 de los responsables de la institución;

Que a fs. 33 y 34 obra Resolución Nº 376/2017 mediante la cual se otorga intervención a este Tribunal en virtud de la ausencia de cumplimiento de la obligación renditiva;

Que a fs. 38 luce Informe del Relator Nº 2113/2017 y a fs. 39 se glosa Informe Definitivo Nº 1996/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 39 vta., elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que en virtud del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1153/2016, el Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación intimó a la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján de la localidad de Victorica para que presente la rendición de cuentas de dicho subsidio;

Que los responsables, mediante nota de fecha 27 de marzo de 2017, contestan la intimación cursada e informan que la rendición solicitada "está en curso y en breve se la alcanzaremos";

Que de esta manera la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján de Victorica tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, y atento a que el Ministerio otorgante acompaño la notificación fehaciente realizada a la Institución, es que la Relatoría considera que se incumplió la obligación de rendir cuentas, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Primera, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Institución Salesiana Nuestra Señora de

Luján de Victorica correspondiente al subsidio que por Resolución Nº 1153/16 le otorgara el Ministerio de Educación de La Pampa por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/04/2017.
Artículo 2º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Pablo Javier BUSTOS – DNI Nº 20.421.985, Natalino FREITAS DE JESÚS – DNI Nº 95.010.703 y Sra. Sonia María Patricia MANSO – DNI Nº 13.919.253, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00), de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1979/2017

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6572/2016 caratulado: "MGEyS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LA ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE SEGÚN CONVENIO PARA LA CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-"; y

RESULTA:

Que a fs. 14 y 15 obra Resolución Nº 536/16 del Ministerio de Desarrollo Social otorgando una subsidio a favor de la Asociación Civil Otto Krause por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($359.886,00);

Que a fa. 22 obra la constancia de entrega del subsidio por parte del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fa. 27 obra Disposición Nº 085/16 de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que tiene por recibida la rendición de cuentas de la Asociación Civil Otto Krause y solicita la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que a fa. 30 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 1504/2016 y a fs. 31/39 obra la respuesta presentada por los responsables de la Asociación;

Que a fa. 41 obra Informe Valorativo Nº 1016/2017 y a fa. 42 se glosa el informe del Relator Nº 1961/2017

Que a fa. 43 se agrega el Informe Definitivo Nº 1938/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 43 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Primera de la Sala I;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera la Asociación Civil Otto Krause tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 1da. de la Sala I de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que la Relatoría observó que el comprobante obrante a fa. 66 del cuerpo complementario, se encuentra duplicado. Dicho comprobante fue presentado en el Expediente Nº 3760/16;

Que los responsables a fa. 31 manifiestan que "...la factura perteneciente a Sandoval Néstor Alberto corresponde a un error involuntario, para subsanarlo adjuntamos a fc. 31 perteneciente al mismo proveedor";

Que la Relatoría en el Informe Valorativo expresa respecto de la factura Nº 31 acompañada a fa. 32 del cuerpo principal, que la misma no resulta válida para acreditar el gasto atento a que es de fecha 22/02/2017 y no corresponde al mismo ejercicio que la Resolución que otorga el subsidio otorgado y por lo tanto considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($26.832,00), opinión que es compartida por la Jefatura de la División Primera de la Sala I;

Que en el informe definitivo la Jefatura manifiesta que, dada la facultad que posee el Ministerio conforme surge de los art. 19 y 20 de la NJF 835, se realice una adecuada capacitación a las instituciones beneficiarias con subsidios para evitar errores en la presentación de los comprobantes que puedan resultar respaldatorios de los gastos que realicen;

Que en el mismo sentido la Jefatura considera prudente recordar al Ministerio sobre las responsabilidades previstas en el art. 50 de la Ley Nº 3 de Contabilidad que le resultan aplicables;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Primera, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (($26.832,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 536/16 le otorgara el Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE.
Giro: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($359.886,00-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/04/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO ($333.054,00).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Néstor Aldo FLAQUER, D.N.I.: 14.625.297, Gustavo Dante RODRÍGUEZ, D.N.I.: 27.167.835 y Daniela Mariel SESSAREGO, D.N.I. 20.068.487, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($26.832,00) de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, al Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2038/2017

SANTA ROSA, 15 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 18447/2016 caratulado: "MGEyS – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES S/ OTORGAR UN APORTE AL INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA DE REALICÓ, ENCUADRADO LEGALMENTE EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº 2511, PARA ATENDER EN TODO O EN PARTE LOS SALARIOS DOCENTES DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL "ESTÍMULO DICIEMBRE" DE 2016.-"; y

RESULTA:

Que a fs. 9/10 obra Resolución Nº 1494/16 del Ministerio de Educación otorgando una subsidio a favor del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($151.000,00);

Que a fa. 15 obra la intimación emitida por el Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación para que la institución efectúe la presentación de la respectiva rendición de cuentas;

Que a fs. 17/18 obra Resolución Nº 333/2017 mediante la cual se otorga intervención a este Tribunal en virtud de la ausencia de cumplimiento de la obligación renditiva;

Que a fa. 22 luce Informe del Relator Nº 1845/2017 y a fa. 23 se glosa Informe Definitivo Nº 2055/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fa. 23 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que en virtud del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1494/16, el Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación intimó al Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó para que presente la rendición de cuentas de dicho subsidio;

Que de esta manera el Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, y atento a que el Ministerio otorgante acompañó la notificación fehaciente realizada a la Institución, es que la Relatoría considera que se incumplió la obligación de rendir cuentas, resultando procedente la aplicación de

cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Primera, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($151.000,00);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó correspondiente al subsidio que por Resolución Nº 1494/16 le otorgara el Ministerio de Educación de La Pampa por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 151.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/04/2017.
Artículo 2º: FORMULASE CARGO al responsable Sr. Marcelo MONTANI, DNI Nº 27.321.910, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($151.000,00) correspondiente al Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1494/16, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE al nombrado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2039/2017

SANTA ROSA, 15 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 9450/2015 caratulado: “MGEyS - MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE A LAS ADICCIONES - S/SUBSIDIO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE”; y

RESULTA:
Que a fa. 37 obra Decreto Nº 598/15 otorgando un subsidio a favor de la Asociación Civil Programa Guadalupe por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00);
Que a fa. 42 obra la constancia de entrega del referido subsidio;
Que a fa. 47 obra Disposición Nº 10/15 de la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones que tiene por recibida la rendición de cuentas de la Asociación Civil Programa Guadalupe;
Que a fa. 52 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 462/2016 y a fs. 53 a 65 obra la respuesta presentada por los responsables de la Asociación;
Que a fa. 66 obra Informe Valorativo Nº 660/2017 y a fa. 67 se glosa el informe del Relator Nº 1305/2017;
Que a fa. 68 se agrega el Informe Definitivo Nº 1657/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 68 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Primera de la Sala I;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficiente y clara a los fines renditivos;
Que de esta manera la Asociación Civil Programa Guadalupe tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la División 1da. de la Sala I de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que la Relatoría solicitó a través del pedido de antecedentes que se informe si la Asociación posee vehículo propio y en caso afirmativo que acompañe la documentación correspondiente a fin de respaldar el gasto de combustible;
Que los responsables a fa. 54 manifiestan que “...se deja asentado que el gasto de combustible es utilizado para el vehículo RENAULT DUSTER MTS624, vehículo con el cual se realiza el traslado de los pacientes de

nuestra institución ya que no contamos con vehículo propio y ese automóvil pertenece a la presidenta de nuestra institución.";

Que en el Informe Valorativo se expresa que atento a que el vehículo no es de titularidad de la Asociación, el gasto no podrá ser aprobado en el marco de lo establecido en el artículo 1 inciso 3 del Decreto Nº 588/2013;

Que sin perjuicio de ello y en virtud de que el monto total que fuera rendido en el cuerpo complementario, es superior al monto del subsidio otorgado, es que la Relatoría y la Sub Jefatura de la División Primera de la Sala I, aceptan el excedente rendido de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 68/100 ($223,68) en compensación del monto observado PESOS QUINIENTOS CON 05/100 ($500,05) y consideran que debería formularse cargo a los responsables por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 ($276,37);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Sub Jefatura de la División Primera, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 ($276,37) a los responsables de la Asociación Civil Programa Guadalupe;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Decreto Nº 598/15 se le otorgara a la ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE.
Giro: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/04/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 63/100 ($249.723,63).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables, Sra. María Teresa ROO - DNI: Nº 10.919.884, Sra. Susana LARRENAS – DNI Nº 10.398.990 y Sr. Gerardo DÍAZ - DNI Nº 20.240.676, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 ($276,37) de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2040/2017

SANTA ROSA, 15 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7928/2016 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL - S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - COMUNIDAD ABORIGEN EPUMER"; y

RESULTA:
Que a fs. 32 y 33 obra Resolución Nº 666/16 del Ministerio de Desarrollo Social otorgando una subsidio a favor de la Comunidad Aborigen Epumer de Santa Isabel por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00);

Que a fa. 41 obra la constancia de cobro y recepción del subsidio por parte de la mencionada Comunidad.

Que a fa 47/48 obra constancia de notificación de la intimación cursada a fin de que presente la rendición de cuentas;

Que a fa. 49 obra Disposición Nº 017/17 de la Subsecretaría de Descentralización Territorial mediante la cual se otorga intervención a este Tribunal en virtud de la ausencia de cumplimiento de la obligación renditiva;

Que a fa. 51 se glosa el informe del Relator Nº 1582/2017 y a fa. 52 se agrega el Informe Definitivo Nº 1532/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 52 vta., elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que en virtud del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 666/16 del Ministerio de Desarrollo Social intimó a la Comunidad Aborigen Epumer, para que presente la rendición de cuentas de dicho subsidio;

Que de esta manera la Comunidad tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la

imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, y atento a que el Ministerio otorgante acompañó la notificación fehaciente realizada a la Comunidad, es que la Relatoría considera que se incumplió la obligación de rendir cuentas, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Primera, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comunidad Aborigen Epumer correspondiente al subsidio que por Resolución Nº 666/16 le otorgara el Ministerio de Desarrollo Social de La Pampa por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/03/2017.
Artículo 2º: FORMULASE CARGO a los responsables, Sr. Curunau CABRAL - DNI Nº 7.365.588, Sr. Carlos Mateo MARTÍNEZ – DNI Nº 14.743.507 y Sra. Nancy Mabel DANIELE - DNI Nº 13.870.761, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) correspondiente al Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 666/16, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2133/2017

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1772/2016- caratulado “Santa Isabel – Establecimiento Asistencial. Período por el que rinde cuentas: noviembre -diciembre / 2015. Extracto: Gastos de Funcionamiento”, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia Nº 2409/2016 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 13, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Santa Isabel, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($252.292,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 14 obra presentación del Establecimiento Asistencial a fin de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fa. 17 obra el informe respecto del recurso de revocatoria presentado y a fa. 18 obra providencia de esta Asesoría Letrada mediante la cual se considera que correspondería requerir la ampliatoria de la documental acompañada;

Que a fa. 19 se realiza un informe mediante el cual se realiza un nuevo requerimiento de documental al Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 20/113 del cuerpo principal obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fa. 114 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 115/117 se agrega Dictamen Nº 150/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que el Establecimiento Asistencial de la localidad de Santa Isabel ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas correspondientes al período noviembre – diciembre de 2015;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que se la Relatoría advierte, y deja constancia en la valoración realizada, que la diferencia que existe en el importe “cargos del período” de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO ($15.335,00), surge de la Resolución Nº 95/2015 adjunta a fa. 28 del Cuerpo I, ya que no se había tomado conocimiento de la misma a la fecha de la Sentencia;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de “verdad material” , además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la Sentencia Nº 2409/2016;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia Nº 2409/2016 contra el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 35/100 ($300.797,35) correspondiente a la rendición de cuentas del período noviembre-diciembre de 2016.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2134/2017

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 646/2017 -TdeC- caratulado "COOPECAD COOP. DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA - PERIODO ENERO- ABRIL/2016 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resoluciones Nº 59/2016, 61/2016, 111/2016 y 145/2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00), a la Entidad "COOPECAD COOP. DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 1655/2017 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2131/2017, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 19.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 19.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los
Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 59/2016, 61/2016, 111/2016 y 145/2016, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "COOPECAD COOP. DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA" por un total de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/03/2017.
Artículo 2º: FORMULASE cargo a los responsables señor Matías CARRASCO-DNI Nº 32.970.302, señor Eduardo BUSTO - DNI Nº 28.194.352 y al señor Javier BUSTO - DNI Nº 26.892.556, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Entidad "COOPECAD COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00), correspondiente a los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 59/2016, 61/2016, 111/2016 y 145/2016, según los considerandos de la presente.-
Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2152/2017

SANTA ROSA, 25 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2014/2017 caratulado "Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue por los períodos septiembre de 2016 y diciembre de 2016"; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 138/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2 y 3 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez(10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos septiembre y diciembre de 2016;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los períodos septiembre y diciembre de 2016, corresponde aplicarle multa por cada uno de los periodos mencionados los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a los períodos septiembre y diciembre de 2016.
Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, a Manuel M. COSTOYA, DNI: 13.738.506 y Rosa del C. GONZÁLEZ, DNI: 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 10.978,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de septiembre de 2016 y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de diciembre de 2016; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2218/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N.º 2013/2017 caratulado "Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa al Establecimiento Asistencial de la Localidad de Mauricio Mayer"; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota N.º 141/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer por la falta de contestación al pedido de antecedente N.º 122/2017 realizado en el marco del expediente N.º 3101/2016, correspondiente al período enero – abril de 2016 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a la responsable del Establecimiento Asistencial para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la contestación al Pedido de Antecedentes, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer no han presentado la contestación al pedido de antecedentes Nº 122/2017 correspondiente al periodo enero – abril de 2016 y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido corresponde aplicar una multa a la responsable del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no contestado el Pedido de Antecedentes Nº 122/2017 correspondiente a la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer por el período enero - abril de 2016.

Artículo 2º: APLICASE multa a la Responsable Sra. Susana GARCÍA MALDONADO, DNI: 22.934.751, en su carácter de Directora, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00), en atención a la falta de contestación al Pedido de Antecedente Nº 122/2017 correspondiente al período enero – abril de 2016, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en los artículos anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2219/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2045/2017 caratulado “Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventuel”; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 152/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventuel por la falta de contestación de los pedidos de antecedentes Nº 670/2017 y Nº 768/2017 correspondientes a los períodos Junio y Julio de 2016 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/3 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las contestaciones a los pedidos de antecedentes mencionados precedentemente;

Que a fa. 4 obra la nota Nº 148/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventuel por la falta de presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 5/7 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2017;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la contestación a los Pedidos de Antecedentes y la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel no han presentado la contestación a los pedidos de antecedentes N.º 670/2017 y Nº 768/2017 correspondiente a los períodos junio y julio de 2016 y han omitido aportar la documentación correspondiente a las rendiciones de cuentas de los períodos enero, febrero y marzo de 2017 y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta contestación de los pedidos de antecedentes Nº 670/2017 y Nº 768/2017 correspondiente a los períodos junio y julio de 2016 y la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2017, corresponde aplicar una multa por cada uno de los períodos mencionados a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no contestados los Pedidos de Antecedente Nº 670/2017 y Nº 768/2017 correspondientes a las rendiciones de cuenta de la Comisión de Fomento de Loventuel por los períodos junio y julio de 2016.

Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la contestación de los pedidos de antecedentes efectuados en el marco de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, al Sr. Oscar Hugo MARTÍNEZ, DNI: 16.712.238 y Sra. Viviana ECHEVESTE, DNI: 28.009.791 en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventuel, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 10.978,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de junio y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de julio; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventuel correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2017.

Artículo 4º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, a Oscar Hugo MARTÍNEZ, DNI: 16.712.238 y Viviana ECHEVESTE, DNI: 28.009.791 en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventuel, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 16.467,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de enero, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de febrero y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de marzo; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2220/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N.º 2043/2017 caratulado "Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue."; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 150/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue por la falta de presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/4 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez(10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2017;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2017, corresponde aplicar una multa por cada uno de los períodos mencionados a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2017.

Artículo 2º: APLÍCASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, a Manuel M. COSTOYA, DNI: 13.738.506 y Rosa del C. GONZÁLEZ, DNI: 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 16.467,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de enero, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de febrero y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de marzo; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2221/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2044/2017 caratulado "Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co."; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 145/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co por la falta de presentación de la rendición del período marzo de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a

la presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período marzo de 2017;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha.

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo de 2017, corresponde aplicar una multa a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co correspondiente al período marzo de 2017.

Artículo 2º: APLICASE multa al Sr. Roberto Aníbal CINCUNEGUI- DNI N° 14.664.412 y Sr. Roberto Exequiel AYALA DNI Nº 27.218.961 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.489,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo de 2017, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2222/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2046/2017 caratulado “Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida”; y

RESULTA:

Que a fs. 1obra la nota Nº 151/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida por la falta de contestación de los pedidos de antecedentes Nº 1101/2016, Nº 1102/2016 y Nº 1411/2016 correspondientes a los períodos Enero, febrero y Marzo de 2016 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/4 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las contestaciones a los pedidos de antecedentes mencionados precedentemente;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la contestación a los Pedidos de Antecedentes pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida no han presentado la contestación a los pedidos de antecedentes Nº 1101/2016, Nº 1102/2016 y Nº

1411/2016 correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2016 y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta contestación de los pedidos de antecedentes Nº 1101/2016, Nº 1102/2016 y Nº 1411/2016 correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2016, corresponde aplicar una multa por cada uno de los períodos mencionados a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no contestados los pedidos de antecedentes Nº 1101/2016, Nº 1102/2016 y Nº 1411/2016 correspondientes a las rendiciones de cuenta de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida por los períodos enero, febrero y marzo de 2016

Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la contestación de los pedidos de antecedentes efectuados en el marco de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, Ángel A. GUTIÉRREZ, DNI: 13.029.138 y Mauro R. GUTIÉRREZ, DNI: 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 16.467,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de enero, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de febrero y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de marzo; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2223/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2047/2017 caratulado “Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María”; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 144/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María por la falta de presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/4 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2017;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2017, corresponde aplicar una multa por cada uno de los períodos mencionados a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a los períodos enero, febrero y marzo de 2017.

Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, a Serafín EBERHARDT, DNI: 7.358.554 y Domingo D. KONRAD GITLEIN, DNI: 22.700.877 en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 16.467,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de enero, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de febrero y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de marzo; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2224/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2048/2017 caratulado “Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de La Reforma”; y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 146/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de La Reforma por la falta de presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos enero y febrero de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/3 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos enero y febrero de 2017;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido y en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los períodos enero y febrero de 2017, corresponde aplicar una multa por cada uno de los períodos mencionados a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a los períodos enero y febrero de 2017.
Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, a Hugo Omar COLADO, DNI: 14.405.086 y Vilma E. BERDUGO, DNI: 30.104.514, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de La Reforma, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 10.978,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de enero y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de febrero; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2225/2017

SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2049/2017 caratulado “Tribunal de Cuentas s/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Quetrequen”; y

RESULTA:
Que a fs. 1 obra la nota Nº 149/2017 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Quetrequen por la falta de presentación de las rendiciones correspondientes a los períodos enero y febrero de 2017 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;
Que a fa. 2/3 se adjuntan la cédula de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos enero y febrero de 2017;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha,
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido y en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los períodos enero y febrero de 2017, corresponde aplicar una multa por cada uno de los períodos mencionados a los responsables de la Comisión de Fomento en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente a los períodos enero y febrero de 2017.
Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionadas en el artículo anterior, a Juan Pablo RESIO, DNI: 27.220.132 y Érica Soledad VOTA, DNI: 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley

Nº 643, esto es un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 10.978,00), discriminados en: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de enero y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) correspondiente al mes de febrero; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 43/17
EXPEDIENTE Nº 73/16

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Radiodiagnóstico del **Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, sito en calle** Pilcomayo y Raúl B. Díaz de la ciudad de Santa Rosa. -

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 9 de octubre de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS ($ 800,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE ($ 15,00)

B.O. 3276

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 97/17
EXPEDIENTE Nº 5329/17

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en servicio bajo la modalidad llave en mano, de un sistema de seguridad perimetral con servicio de mantenimiento por un plazo de treinta y seis meses (36), a ser implementado en el Data Center de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 4.560.720,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 2.280,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE ($ 15,00)

B.O. 3276

PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/17.- EXPEDIENTE 7711/17- RESOL. DIRECT. Nº 342/17

OBJETO: **ADQUISICIÓN UN (1) TRACTOR TOPADOR SOBRE CARRILES (BULLDOZER) CON UN PESO MÍNIMO DE 24.900 KG Y MOTOR DIESEL CON CABINA ROPS.**

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221- SANTA ROSA LA PAMPA

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282

Email: dpvcompraslapampa@outlook.es-comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3276

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5775/10, caratulado: "Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Públicas- S/Ampliación y refacción baños y aulas del Establecimiento Educativo N° 13 - General Pico", cita y emplaza a herederos de la Sociedad Civil "WILLIAMSON HERMANOS" y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 021-

Circunscripción I - Radio “a” Quinta 11 - Parcela 1, de General Pico, para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones para la prescripción administrativa del citado inmueble. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”. Centro Cívico, 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, AGOSTO DE 2017.- Prof. Marcela c. FEUERSCHAVENGER, Subsecretaría de Educación.-

B.O. 3275 a 3277

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza al Sr. LOBOS César Luis, DNI Nº 27.000.982, en su calidad de transportista, para que pague el monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 6270,00), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición Nº 010/17 de este Organismo, por infracción a los incisos 10) y 17) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2.624, tramitada bajo Expediente Nº 8733/14.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 508-17 FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ. Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3274 a 3276

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en Expediente Administrativo N° 14028/2011 caratulado: “CONTADURÍA GENERAL S/SITUACIÓN AGENTE LEY 2343 NORMA BEATRIZ MARTÍNEZ”, procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, a la ex agente Norma Beatriz MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.013.700, lo resuelto en dichas actuaciones, mediante Decreto N° 2703/17 que en su parte dispositiva dice: "SANTA ROSA, 24 DE AGOSTO 2017. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 28/11 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 14028/2011 caratulado “CONTADURÍA GENERAL S/SITUACIÓN AGENTE LEY 2343 NORMA BEATRIZ MARTÍNEZ” y lo actuado en el Expediente N° 3433/2012 agregado por cuerda caratulado: MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE MARTÍNEZ NORMA BEATRIZ". Artículo 2°: Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la agente Norma Beatriz MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.013.700, Legajo N° 68759, Afiliado N° 69850, designada Ley N° 2343, dependiente del E.A. Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, perteneciente al Ministerio de Educación conforme lo establecido en el Artículo 127 inciso d) de la Ley N° 2343, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 inciso e) de la mencionada norma. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio Educación, Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación de la interesada.- Fdo. Ing. Carlos Alberto VERNA - Gobernador de La Pampa, refrendan Prof. María Cristina GARELLO – Ministra de Educación, Dr. Rubén Oscar OJUEZ - Ministro de Salud.”- Santa Rosa, La Pampa, 6 de septiembre de 2017.-

Prof. Juan Dionilio RIVERO, Director Gral. de Personal Provincia de La Pampa.-

B.O. 3275 a 7277

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor ANGELUCCI CARLOS **DANIEL (D.N.I. N° 14.827.685)** que en el Expediente N° 006638/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE ANGELUCCI CARLOS DANIEL-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 280/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 03 AGO 2017 **VISTO:** El Expediente Nº 006638/17 caratulado s/ “S/NEGATIVA DE ANGELUCCI CARLOS DANIEL“ y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos diecinueve mil seiscientos noventa con sesenta y cinco centavos ($ 19.690,65); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. **ANGELUCCI CARLOS DANIEL (D.N.I. N° 14.827.685)** como dependiente del Ministerio de Seguridad; Que a fojas 6 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos doce mil ciento diecinueve con quince centavos ($ 12.119,15); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. ANGELUCCI CARLOS DANIEL **(D.N.I. N° 14.827.685)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos doce mil ciento diecinueve con quince centavos ($ 12.119,15); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 280/17.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 18 de Septiembre de 2017.-

B.O. 3276

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 269/2014 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 1.643, Conductor: Néstor Eduardo LUCERO, Propietario: Néstor Eduardo LUCERO.**", notifica al señor **Néstor Eduardo LUCERO** CUIT Nº 20-17253266-8, que se ha dictado Resolución Nº 501/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión Nº 1617 del Jueves 23 de Octubre de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "… **Resuelve**: **Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 269/2014, Acta de Contravención Nº 1.643, constatando la circulación de 1 (una) Pick-Up, marca Ford, modelo Ranger DC-4x2 XL Plus 2.3LN, dominio Nº LCQ-520, transportando una pileta de natación, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y contando con los elementos de seguridad necesarios, en horario nocturno con un vehículo no autorizado a hacerlo y excedidos en sus dimensiones, fundado en lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 24.449, Art. Nº 53, inciso c), adhesión de la Provincia por Ley Nº 1.713; imponer la sanción de multa de 2.800 U.F., según lo establece el Decreto Nº 2055/00 –Anexo B- Art. Nº 2- Inc. I), III y VII); equivalente a 2.800 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 a: el conductor y propietario del vehículo dominio Nº LCQ-520, Señor Néstor Eduardo Lucero, CUIT Nº 20-17253266-8." **Artículo 2º**: Conferir al infractor nombrado en el Articulo Nº 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV Nº 270/03 - Anexo I- Art. Nº 9)… **DADA**: En la sesión Nº 1617, del Jueves 23 de Octubre de 2014. **FDO**: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 18 de
septiembre de 2017- Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3276 a 3278

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **TAPIA, VANESA NATALIA** – M.I. N° 30.042.509 Y MÉNDEZ, ÁNGEL EZEQUIEL, M.I. N° 42.446.697, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 47 DEL PLAN PLURIANUAL DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2017 ASCIENDE A CUARENTA Y NUEVE (49) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 50/2007-00047. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3274 a 3276

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96- 01468-IPAV, notifica a la Señora **Daniela Enriqueta BRANDIZI**, D.N.I. N° 22.028.420, que en los autos caratulados: "CASA N° 1468- PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 - 1° ETAPA -CIUDAD: SANTA ROSA- TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, ORLANDO FABIÁN.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1016/17-IPAV- con fecha 13 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Daniela Enriqueta BRANDIZI, D.N.I. N° 22.028.420, por una vivienda construida mediante el Plan Proyecto 5000- 2° Tramo, de la Localidad de Santa Rosa, identificada con el N° 1468, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 075, Parcela 30, Partida 735171; por las causales de falta de ocupación y pago.-. Artículo 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3274 a 3276

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 87/2009-00406-IPAV, notifica a la Señora **Patricia Noelia TORRES**, D.N.I. N° 33.941.056, que en los autos caratulados: "CASA N° 406- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN- ZONA "D"- CIUDAD: SANTA ROSA- TITULAR ORIGINAL: TORRES, PATRICIA NOELIA.-" se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1108/17-IPAV- con fecha 28 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Patricia Noelia TORRES, D.N.I. N° 33.941.056, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual-Reconversión- de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 406, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 051, Parcela 16, Partida N° 771731, por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°._ Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de

referencia en el Artículo 1º.- conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3274 a 3276

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **OCAMPO, JUAN ALFREDO** – M.I. N° 17.470.648 Y GUEVARA, MIRTA BLANCA, M.I. N° 17.734.694, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI. XXVIII DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2017 ASCIENDE A SETENTA Y SIETE (77) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1060/1987-00007. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3274 a 3276

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **POSSAMAI, JORGE RUBÉN** – M.I. N° 7.683.718 Y ROJAS, ISABEL HAYDEE, M.I. N° 12.305.402, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE ROLON – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA (80) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 376/1991-00003. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3274 a 3276

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **LUCERO MARÍA AGUSTINA**, M.I. Nº 31.942.288 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 1835 DEL PLAN PLURIANUAL- 3º ETAPA- AÑO 2012- ZONA “U” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2017 ASCIENDE A CATORCE (14) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 85/2012-01835-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACATA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3276 a 3278

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA **QUIROGA, JUANA MARÍA**, M.I. Nº 33.039.094 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 307 DEL PLAN PLURIANUAL- RECONVERSIÓN- ZONA “D” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A SETENTA (70) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 65/2009-00307. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA RECUPERACIÓN DEL BIEN EN CUESTIÓN.-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico

de Vivienda.-

B.O. 3276 a 3278

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **VERÓNICA ELISABET FERNÁNDEZ** , M.I Nº 27.103.552 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 897 DEL PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A TRES (3) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 4/2007-00897-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3276 a 3278

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 76/2011-01301-IPAV, notifica a los Señores **Marta Adriana AMBROSIO**, D.N.I. Nº 20.108.314 y Medardo Roberto NARANJO, D.N.I. Nº 7.080.969, que en los autos caratulados: "S/ ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA Nº 1301 DE LA OBRA: SANTA ROSA "O" – ÍTEM Nº 8 –LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/10- IPAV- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 –TITULAR ORIGINAL: AMBROSIO MARTA ADRIANA, DNI Nº 20.108.314.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1145/17-IPAV- con fecha 9 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria, suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Marta Adriana AMBROSIO, D.N.I. Nº 20.108.314 y su CÓNYUGE Medardo Roberto NARANJO, D.N.I. 7.080.969, por una vivienda construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el Nº 1301, ubicada catastralmente en Ejido 47, Circunscripción II, Radio k, Manzana 0068, Parcela 2, Partida 778430 por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente, y falta de pago; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3276 a 3278

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 76/2011-01301-IPAV, notifica a los Señores **Paola Andrea ZALDARRIAGA**, D.N.I. Nº 27.650.539 y Néstor Rene OLGUÍN, D.N.I. Nº 24.724.250, que en los autos caratulados: " CASA Nº 243 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA C- CIUDAD: SANTA ROSA- TITULAR ORIGINAL: ZALDARRIAGA, PAOLA ANDREA Y SU CONCUBINO OLGUÍN, NÉSTOR RENE.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1144/17-IPAV- con fecha 9 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Paola Andrea ZALDARRIAGA, D.N.I. Nº 27.650.539 y Néstor Rene OLGUÍN, D.N.I. Nº 24.724.250, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, identificada con el Nº 243, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido Nº 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 044, Parcela 7, Partida Nº 757569; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatorio y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- .- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3276 a 3278

MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

La Municipalidad de Monte Nievas hace saber que con fecha 31 de agosto del 2017 se ha dictado la Resolución Nº 26, en el marco del expediente: "**MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO f; PARCELA 2, MANZANA 46" - Expte. Nº 05/2017,** que en su parte pertinente dice: "Monte Nievas, 31 de agosto del 20176 ... VISTO ... CONSIDERANDO ... ES POR ELLO QUE EL INTENDENTE DE MONTE NIEVAS RESUELVE: Artículo 1º): Declarar la Prescripción Administrativa, en los términos de la Ley 24.320, a favor de la MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS respecto del siguiente inmueble: Ejido 024; Circunscripción I, Radio f; Manzana 46; Parcela 2, Partida Poseedor: 796.513, ubicado en la Sección I - Fracción D - Lote 24, de la localidad de MONTE NIEVAS, con una superficie de 6.984 M2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº E. 7849/78 - Mat. I 18601, titularidad registral: cincuenta por ciento (50%) a favor del Sr. CESAN Humberto y cincuenta por ciento (50 %) a favor del Sr.

CESAN Armando Enrique. Artículo 2º): Designar al Escribano Fabio Daniel PELLEGRINO, titular del Registro Notarial Nº 2, de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a los efectos de formalizar la escritura traslativa de dominio, la que servirá de título bastante para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa. Artículo 3º): Imputar por cuenta de la Municipalidad de Monte Nievas los gastos que demande la escrituración del inmueble y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder. Artículo 4º): Disponer la baja de la deuda que registra el bien en concepto de tasas y servicios municipales por haber operado la confusión, como modo extintivo, en virtud de la adquisición operada a favor de la Municipalidad de Monte Nievas. Artículo 5º): Publíquese la presente por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Artículo 6º): De forma." Fdo. Gerardo Luis PAZ, Secretario Tesorero y Víctor Germán WILBERGER, Intendente Municipal.

B.O. 3276

La Municipalidad de Monte Nievas, según Ley Nº 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 024; Circunscripción I; Radio f; Manzana 14; Parcela 10, Partida Poseedor: 796.915, en trámite por Expte. N° 08/2017, caratulado: "**MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA** s/ RADIO f; MANZANA 14, PARCELA 10". La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente, dice: "Monte Nievas, 1 de septiembre del 2017… RESOLUCIÓN Nº 28/2017… VISTO:… CONSIDERANDO: … Es por ello que el Intendente de la Municipalidad de Monte Nievas, RESUELVE: … Artículo 4º): Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 024; Circunscripción I; Radio f; Manzana 14; Parcela 10, Partida Poseedor: 796.915, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Gerardo Luis PAZ, Secretario Tesorero y Víctor Germán WILBERGER, Intendente Municipal".-

B.O. 3276

La Municipalidad de Monte Nievas hace saber que con fecha 31 de agosto del 2017 se ha dictado la Resolución Nº 27, en el marco del expediente: "**MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO f; PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, y 12, MANZANA 3" - Expte. Nº 06/2017**, que dice: "Monte Nievas, 31 de agosto del 20176 ... VISTO ... CONSIDERANDO ... ES POR ELLO QUE EL INTENDENTE DE MONTE NIEVAS RESUELVE: Artículo 1º): Declarar la Prescripción Administrativa, en los términos de la Ley 24.320, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS** respecto de los siguientes inmuebles: Ejido 024; Circunscripción 1; Radio f; Manzana 3; Parcelas 1, 2, 3, 4,5, y 12; con una superficie de: 875 m2 (parcela 1),750 m2 (parcela 2), 750 m2 (parcela 3), 875 m2 (parcela 4), 875 m2 (parcela 5) y 875 m2 (parcela 12), ubicado en la localidad de Monte Nievas, Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 540 – F° 231 - Finca 82598, T° 540 – F° 232 - Finca 82599, T° 540 – F° 233 - Finca 82600 – T° 540 – F° 234 - Finca 82601 – T° 540 – F° 235 - Finca 82602 – T° 540 – F° 230 - Finca 82597, titularidad registral: 100 % a favor del Sr. Santiago GONZALO. Artículo 2º): Designar al Escribano Fabio Daniel PELLEGRINO, titular del Registro Notarial Nº 2, de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a los efectos de formalizar la/s escritura/s traslativas de dominio, la/s que servirán de título bastante para la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa. Artículo 3º): Imputar por cuenta de la Municipalidad de Monte Nievas los gastos que demande la escrituración de los inmuebles y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder. Artículo 5º): Publíquese la presente por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Artículo 6º): De forma" Fdo. Gerardo Luis PAZ, Secretario Tesorero y Víctor Germán WILBERGER, Intendente Municipal.-

B.O. 3276

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

Resolución 489/2017. "**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la **Municipalidad de Victorica** del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 32, Parcela 4 con una superficie de 2500 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 778.978; que se ubican en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Antonio SQUISIATO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.-." Fdo. Hugo Víctor M. Kenny - Intendente- Hugo Martínez - Secretario de Gobierno-.

B.O. 3276

Resolución 488/2017 "Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la **Municipalidad de Victorica** del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 89, Parcela 48 con una superficie de 260 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 792.995; que se ubican en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Elvira ARIAS Y ARIAS, Y otros (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida

presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. Artículo 4: De forma." Fdo. Hugo Víctor M. Kenny - Intendente- Hugo Martínez -Secretario de Gobierno-.

B.O. 3276

MUNICIPALIDAD DE ROLÓN

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a RODIL, Ramón y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana Nº 067, Ejido 053, Circ. I, Radio b, Parcela Nº 06, Partida Propietario Nº 586.542, en trámite por Expediente Administrativo Nº 03/2017 s/Prescripción Administrativa de la Parcela Nº 06, Manzana Nº 067.
La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 04 de Septiembre de 2017. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1º: Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de los considerandos…Regístrese, Comuníquese, Dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones…Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.-

B.O. 3276

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia del Familia y el Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS -Jueza Sustituta-, Dr. Pablo G. PECHIN -Secretario Sustituto-, en autos: **"FIALA, Silvana Elisa y Otro S/ Cambio de nombre y apellido", (Expte. N° 124074),** notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de adición del nombre Jazmín al de Luz Silva Fiala. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor Civil, Defensoría Civil N° UNO. El auto que ordena la medida dice: "SANTA ROSA, 27 de julio de 2017.-... En consecuencia, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordenase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que los Sres. Silvina Elisa Fiala y Juan Esteban Silva, D.N.I. N° 24.517.062 y 24.153.266 respectivamente, han solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, L.S.F., mediante adición de nombre como segundo prenombre, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa) y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dra. Cecilia VILLEGAS -Jueza Sustituta-, Dr. Pablo Germán PECHIN -Secretario Sustituto-".- Santa Rosa , 14 de septiembre de 2017.-

B.O. 3276-3280

El Juzgado de Primera Instancia del Familia y el Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS -Jueza Sustituta-, Dr. Pablo G. PECHIN -Secretario Sustituto-, en autos: **"CARMONA, Claudia S/ Cambio de nombre y apellido", (Expte. N° 122255**), notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de supresión de apellido de L., A. U., solicitada por su progenitora la supresión del apellido LÓPEZ. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor Civil, Defensoría Civil N° UNO. El auto que ordena la medida dice: "SANTA ROSA, 27 de julio de 2017.-... Por otra parte, y a los fines de un mejor ordenamiento procesal, atento lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, la Sra. Claudia Carmona, DNI N° 39.696.287, ha solicitado el cambio de apellido de su hijo menor de edad "A. U. L.", mediante la supresión del paterno, pidiendo se consigne el apellido materno en la partida de nacimiento expedida en la Ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), y en los restantes Registros Públicos donde conste su apellido, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dra. Cecilia VILLEGAS -Jueza Sustituta- Dr. Pablo German PECHIN, Secretario Sustituto" Santa Rosa, 14 de septiembre de 2017.-

B.O. 3276-3280

El Juzgado de la Familia y del Menor N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, situado en avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° Piso, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza Sustituta Cecilia VILLEGAS, Secretaría Civil a cargo del Secretario Civil Sustituto Pablo Germán PECHIN, cita a Melina Soledad COLLIDO, DNI 33.494.482, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las actuaciones **"MEDER, Marcela I. y OTRO c/ MEDER, Darío Ernesto y OTRO s/Tutela", Expediente Nº 117.701**, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Profesionales: María Julia COITO (T° IX, F° 002, C.A.P.L.P.) y Esteban TORROBA (T° IX, F° 174, C.A.P.L.P.), Bartolomé Mitre 80 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario del lugar del último domicilio de la demandada, sito en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 8 de Septiembre de 2017. Dra. Carina M. GANUZA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3276

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria a

cargo de la Dra. María Celestina LANG; comunica en autos: **"FINANCIAR S.R.L. C/ REYES JOSÉ OSVALDO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte. N° Y -40431,** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiada N° 70, con domicilio legal en calle 11 Nro.: 1.076 de General Pico, Teléfono 02302-15601190, rematará el día Jueves 26 de Octubre de 2017, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: el 100% de un camión marca Mercedes Benz, modelo L 1517/42, chasis c/ cabina, Mca. de motor Mercedes Benz, Nro. de motor 341.937-10-001138, Marca de chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis: 351.302-15-001119, Modelo Año 1977, Dominio WWN475; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 27 de marzo de 2017.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: El 100% de un camión marca Mercedes Benz, modelo L 1517/42, chasis c/ cabina, Mca. de motor Mercedes Benz, Nro. de motor 341.937-10-001138" Mca. de chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis: 351.302-15-001119, Modelo Año 1977, Dominio WWN475.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor; quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. ... III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). IV) Efectuar el requerimiento dispuesto por el art. 551 inc. 2° del C.Pr.- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de gravámenes, quedando los impuestos (patente) a cargo del comprador, que al día 21/10/2016 no registra deuda, conforme surge del informe de la Dirección General de Rentas obrante a fs. 139.- ... " Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ SUSTITUTO - Profesional Interviniente Dr. José Luis RIPAMONTI.- Secretaría, 4 de Septiembre de 2017.- María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3276

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo del Juez sustituto Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaria de la Dra. María Celestina LANG de la II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, comunica en autos **"MARTIN MIGUEL HUMBERTO - SINDICO s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES" (en autos AGROPECUARIA EL ARBOLITO S.R.L. s/ QUIEBRA", Expte. 52754,** que el martillero Enajenador Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, con domicilio legal en calle 17 Nro. 1179 de General Pico, LA PAMPA, Te. 02302-437430 ó 422758, rematará: A) el día Jueves 05 de OCTUBRE de 2017, a las 10 horas en el inmueble, sito en calle Ruta Provincia Nº 1 entre calles 24 y 22 de esta ciudad de General Pico, los siguientes bienes: A.1) El 100 % de un SEMIRREMOLQUE marca GOLONDRINA , modelo 16-SR-3E-J año 2010, dominio IRY- 660 (doble piso), BASE $ 250.000,00.- A.2) El 100 % de una JAULA marca GOLONDRINA, modelo 14-SR-2E-J, año 2007 dominio GSG-340, BASE $ 300.000,00.- A.3) El 100% de un SEMIRREMOLQUE, marca GOLONDRINA, modelo 14-SR-2E-J año 2008, dominio HLS-276, BASE $ 250.000,00.-A.4) El 100% de un SEMIRREMOLQUE JAULA, marca GOLONDRINA, modelo 14-SR-2E-J, año 2008, dominio GZT-046, BASE $ 250.000,00.- A.5) El 100 % de un CAMIÓN marca VOLKSWAGEN, modelo 384-19.320E, año 2014, dominio OLG-871, BASE $ 780.000,00.- A.6) El 100 % de un CAMIÓN marca VOLKSWAGEN, modelo 384-19.320E, año 2013, dominio OGD-825, BASE $ 780.000,00.- A.7) El 100 % de un CAMIÓN marca VOLKSWAGEN, modelo 384-19.320E, año 2013, dominio MTN-923, BASE $ 400.000,00. REQUISITO DE INGRESO A LA SUBASTA: Los interesados deberán identificarse con DNI ante el Enajenador y/o quien el designe para poder ingresar al predio, de negarse se les impedirá el ingreso. CONDICIONES: todos los vehículos saldrán a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de posesión. Corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de las unidades. Se autoriza respecto de la base, la aplicación del art. 557 CPC. Los compradores en el acto de la subasta deberán abonar de contado el 100 % del precio, y en forma separada e independiente de aquel el sellado de ley del contrato y la comisión del martillero.- - B) El día Martes 10 de OCTUBRE de 2017, a las 10 horas, en el inmueble de calle acceso a Rancul s/n de la localidad de RANCUL, provincia de La Pampa los siguientes bienes que integran el activo del fallido a saber: B.1) El 100 % de un inmueble urbano edificado denominado catastralmente como Ejido 080, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 69, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nro. 745097 con una superficie de 1.567,00 m2. Con una BASE de $ 600.000,00, reducible según art. 557 CPCC- CONDICIONES: Saldrá a la venta libre de impuestos, ocupantes y de todo gravamen, corriendo a cargo exclusivo del comprador todo gasto de escrituración e inscripción del inmueble. La propiedad se vende conjuntamente con un equipo de calefacción central (frio-calor) colocado, maquinarias y zepelín ubicado en la parte trasera del inmueble, 2 split y calefactores existentes además de la iluminación interior y exterior en el mismo. Quien resulte comprador en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 30 % del precio, y en forma separada e independiente , el sellado de ley del contrato 3 % y la comisión del martillero 3 % más IVA si correspondiera, respecto al saldo del precio , el comprador lo deberá abonar dentro de los CINCO días de notificado de la aprobación de la subasta.- B.2): Mobiliario que a continuación se detallan según su ubicación dentro del inmueble, encontrándose facultado al enajenador para que "según su criterio" realice lotes con el objeto de facilitar la subasta, respecto de estos bienes, que a continuación se detallan según su ubicación: Sala de reuniones: una mesa de reunión de 6 x 1,50 m. aproximadamente laminada, catorce sillones tapizados en cuerina negra, mesa ratona vidrio de 1,20 x 0,60 m. , dos sillones de madera con apoyabrazos, una alfombra de cuero vacuno, una mesita ratona de vidrio de 0,50 x 0,50 m. , un cuadro de Molina Campos de 1,20 x 0,80 m., un banner de 2 X 1.- Oficina 1: un escritorio de cuatro cuerpos de melamina con tapa de vidrio (computadora principal dos esquineros), velador de escritorio (vaca ternera), calendario de escritorio de madera y bronce, dos sillones de escritorio de cuerina blanca, una repisa estantería de cuatro estantes, una biblioteca baja en melamina (tres puertas de melamina y dos de cristal), una biblioteca baja de melamina de tres

puertas y cuatro cajones, papelera de escritorio plástica de cinco estantes, centro de escritorio caballo de bronce, siete cuadros ornamentales, una estabilizador LYONN oficina 2 frente: una biblioteca de melamina de cuatro puertas, un escritorio de melamina de tres cajones, una biblioteca baja de dos puertas, un pisapapeles cilíndrico de bronce, un porta papeles metálico de tres estantes, un perchero de madera adherido a la pared, un sillón de escritorio rojo. Oficina 3 frente: un escritorio de melamina de tres cajones, dos cuerpos de biblioteca baja de dos puertas cada una, una cajonera de carpetas colgantes, un perchero de madera adherido a la pared, un cuadro de hacienda colgante de 0,80 x 1,00 m. , una fotocopiadora OLIVETTI-D-copia 200D, una contadora de billetes DAZZAR, un detector de billetes falsos DAWN, un sillón de escritorio de cuerina negra, dos sillones de cuerina negra, una impresora HP LaserJet P1102W, un cesto de papeles plástico y uno de metal, un CPU con monitor, teclado y mouse ONETSYS, un estabilizador TRV, un teléfono PANASONIC blanco, dos cuadros de vidrio, un llavero de madera en forma de herradura. Pasillo: un armario de madera blanca de cuatro puertas inferiores y cuatro superiores, un matafuego de 10 kg.cocina: un anafe gas dos hornallas, una heladera bajo mesada WHIRPOOL, una alacena de fórmica dos puertas, un tambor con pie de agua mineral, lote de mate, pava y varios de cocina (taza- vasos). administración: dividido por tres oficinas con aluminio y vidrio, un perchero de pie de madera, una pizarra de 0,80 x 0,60 m. de pared, una biblioteca baja de dos estantes sin puertas, un cenicero de mesa de madera, una repisa de hierro y madera de dos estantes, un pizarrón de pie, un escritorio de melamina de 1,20 x 0,80 m., dos sillas de cuerina negra, un cesto de metal para papeles, un escritorio de melamina con dos cajones de 1,20 x 0,80 m. , un escritorio de melamina de tres cuerpos con dos cajones, un escritorio de melamina de tres cuerpos con cuatro cajones, un cesto para papeles metálico, un sillón de cuero negro, un reloj de pared negro. Oficina fondo: dos escritorios de melamina de dos cajones de 1,50 x 1,00 m. un sillón rojo, una estantería metálica de cinco escalones, una caja fuerte antigua. Recepción: juego de sillones de madera de tres cuerpos, dos sillones individuales y mesa ratona, biblioteca baja de dos puertas de melamina, un destructor de papel FELIOWEST F-35C, un escritorio de melamina de tres cuerpos y tres cajones (principal, esquinero y computadora), un cuerpo mostrador de 1,20 m., dos sillones de cuerina negra, dos teléfonos fijos, una PC BANGHO, monitor SAMSUNG, teclado, mouse, una biblioteca de cuatro cajones y puertas, un reloj de pared de madera, un matafuego de 5 kg., un cuadro ANGUS, dos percheros de madera artesanal, un dispense de agua AQUA WORLD, dos macetas grandes de plástico y dos chicas, un televisor GRUNDIG con soporte para pared, un módem.- CONDICIONES: Todo el mobiliario saldrá a la venta en el estado en que se encuentren, y SIN BASE; venta al contado y al mejor postor. Quien resulte comprador en el acto de la subasta, deberá abonar la totalidad del precio en dinero efectivo, más la comisión de ley al martillero, más cualquier otro sellado que corresponda.- Respecto a los compradores, hará cumplir lo prescripto por el art. 543 del CPr. (domicilio en el lugar de asiento del Juzgado) bajo apercibimiento de aplicar el art. 45 del mismo Código, y le exigirá a los compradores el pago del sellado provincia (3 % y 1% según corresponda). Para revisar previamente los bienes a subastarse, comunicarse con el martillero enajenador.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice "//neral Pico. 04 de Julio de 2017. VISTO….CONSIDERANDO….RESUELVO: IV)…publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección (art. 208 de la LCQ).- FIRMADO.- Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, PROFESIONAL INTERVINIENTE: Síndico, Miguel Humberto MARTIN, con domicilio en calle 24 Nro. 24, de General Pico, La Pampa. Dado, sellado y firmado en General Pico, a los 6 días del mes de Septiembre de 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3275 – 3276

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad Judicial -Av. Perón y Av. Uruguay- Fuero Civil- 3° piso- Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"SUCESORES DE AIASSA, CELSO CIPRIANO S/QUIEBRA (a solicitud de Aiassa, Celso Cipriano)" Expte. N° 36887,** comunica a los acreedores que se detallarán seguidamente, que deberán presentar en este Juzgado DNI o CUIT y CBU en su caso, para percibir las respectivas acreencias.
MILDENBERGER, CRISTIAN. E.= $644.03,
ARDENGHI, RICARDO= $152,55
LEZCANO, JORGE = $ 392,64
AIMU, MARCOS= $1.050,58
ALBARRACIN, CARLOS = $ 216,22
BATET, RAUL = $ 25,20
GATTI, HECTO = $ 803,85
REPIZZO, RUBEN SH = $ 278,56
MEVACO, ARGENTINA SA=$238,77
ROULIER, JAVIER = $ 98,16
SEFCHEK, MIGUEL SH= $.362,13
DE GIOVANI, DANIEL= $204,28
KUSMAUL, CARLOS = $ 191,01
La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 05 de setiembre de 2017: ... Asimismo publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial a efectos de consignar los acreedores que deberán presentar DNI o CUIT y CBU en su caso, para percibir las respectivas acreencia." Firmado ADRIANA PASCUAL- Jueza --- Santa Rosa, 08 de septiembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Eduardo Oroño, en autos "**SERRANO JORGE OMAR c/ MICHELETTI FERNANDO LUIS GUILLERMO y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02857433-6**, se notifica a los propietarios del inmueble que se pretende usucapir, MICHELETTI FERNANDO LUIS GUILLERMO y MÉNDEZ BAR, ANA LÍA y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad, que se ha promovido juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble que forma parte del que en mayor área figura inscripto a

nombre de los demandados bajo el Tomo 351 Folio 393 N° 144062 Dpto. Rosario, del Registro General de Rosario. Plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General del SCIT bajo el N° Dup. 5301-R el 24/12/2015. El inmueble mencionado se ubica en zona urbana de la localidad de Álvarez, sito en calle Pública N° 12, a los 12 metros hacia el Norte del vértice que forman las calles N° 9 y N° 12 y a los 97,27 metros hacia el Sur del vértice que forman las calles N° 12 y N° 7. Al Oeste linda con calle Pública N° 12, un lado de 10 metros; al Sur, linda con Analía Gerschovsky, un lado de 35 metros forma con el anterior un ángulo recto; al Este Linda con Analia Gerschovsky, un lado de 10 metros forma con el anterior un ángulo recto; al Norte linda con Gustavo Serrano, un lado de 35 metros forma con el anterior un ángulo recto. La figura descripta posee una superficie de 350 metros cuadrados. Asimismo se los cita y emplaza, por edictos. que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del CPCC). Rosario, 09 de agosto de 2017. Dra. Carla Gussoni PORREZ, Secretaria.- Dr. Silvio PASOTTI, Prosecretario.-

B.O. 3275 a 3278

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a Cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia CÓRDOBA, secretaria subrogante, en los autos caratulados **"PÉREZ ANA IRMA Y OTRO** C/**EMILIA DORA Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte.** N° **87011),** cita y emplaza a CARLOS EMILIO, D.N.I. N° 7.359.246 y/o sus herederos a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles un defensor de ausentes para que los represente. Según resolución del día 6 de julio de 2015. Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. Walter M. MARTÍNEZ ALMUDEVAR, abogado, domicilio constituido en calle Bolivia N° 715, de esta ciudad. Secretaria, Santa Rosa, 16 de agosto de 2017. Dra. Noelia V.S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "**PISTORE, Ricardo Arturo y Otro cl ACOSTA, Pedro S/ Posesión Veinteñal" (Expte. 52672)** cita y emplaza a Pedro ACOSTA por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación para que comparezca a autos y tome la intervención que por derecho corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que dice: "neral Pico, 30 de mayo de 2017 ... Por promovida demanda de posesión veinteñal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Pedro ACOSTA ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 CPr., cítese a Pedro ACOSTA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio". Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta" - PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 1 de septiembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzg. Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Gral. Acha (L.P.), sito en V. Rodríguez Nº 828, P. A., a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría única, en autos: "**MACHADO, Estela Verónica C/ DÍAZ, Luis S/Posesión: Veinteñal" Expte. Nº V16479/17;** cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Luis Díaz y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 097, Circ. I, radio a, Manz. 25, Parcela 11, sito en calle Fraga N° 397 de General Acha (L.P), de 625 mts2 de superficie; para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación.- "General Acha, 15 de agosto de 2017.- ... -De conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC, Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. Art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139…- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez Prof. Intervinientes: Alejandro C. ODASSO e Ivanna Y. LAUBIOU, con domicilio en Martínez de Hoz Nº 636 de General Acha, La Pampa".- Secretaria, 13 de septiembre de 2.017.- Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA –Secretaria en autos: **"PAVON MENDOZA, Dayan S/ Sumarísimo", (Expte. N° 124443)** notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de lo quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido del Sr. Dayan PAVÓN MENDOZA, quien solicita la supresión del apellido PAVÓN y ser nominado como Dayan MENDOZA. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil Nº UNO- Santa Rosa, 1° de septiembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria

B.O. 3276 – 3280

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de DORA ESTER GARCÍA DNI nº 4.581.020, e/a "**GARCÍA, Dora Ester S/Sucesión Ab Intestato" expte, nº 121882,** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Pablo Luis LANGLOIS y Emilio Luis LANGLOIS, con domicilio en Gral. Pico nº 514 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. -Santa Rosa (L.P.), 8 de septiembre de 2017.-Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3276

EI Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Plata Alta, de la ciudad de General Acha - La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, en los autos caratulados: "**FERNÁNDEZ, Domingo S/ Sucesión Ab Intestato" 16544/17**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, Domingo (DNI Nº 7.390.263), (art. 675 inc. 2 del CPC y C) a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 4 de septiembre de 2017.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez."- Prof. Interviniente: Dr. Alejandro César ODASSO, Martínez de Hoz Nº 306 de General Acha, La Pampa.- Secretaria, septiembre 12 de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, con asiento en Av. Uruguay Nº 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, en autos caratulados **"DE MARZI NORMA R. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 124390**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Rita DE MARZI (D.N.I.: 10.074.803). El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 7 de septiembre de 2017. …Atento lo que surge del mismo y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de NORMA RITA DE MARZI, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- … Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza". En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: **Paula Ivana RAUTENBERG** y **Ana Carmina BESGA**, con domicilio procesal en calle Moreno Nº 425 de esta ciudad. Santa Rosa, 13 de septiembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza - Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria -, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 en autos caratulado "**PEÑA RODRÍGUEZ, Olegario y OTRO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. N° 123.678)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Olegario PEÑA RODRÍGUEZ, LC 29748 y Doña Teresa GARCÍA, LC 9255810 para que lo acrediten. Profesional Interviniente: Abg. María Belén CANAL, J. V. González nº 166. Secretaría, Santa Rosa, a los 12 días del mes de Septiembre de 2017. - Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eulogio Mario MATOS, D.N.I. 7.365.702 e/a **"MATOS Eulogio Mario S/ Sucesión Ab Intestato" 124448**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Griselda S. OSTERTAG, domiciliada en calle Delfín Gallo Nº 444. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13 de septiembre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de .Escalera N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor Daniel PAZ, D.N.I. 7.355.873, según resolución del 18 de agosto de 2017 en autos **"PAZ HÉCTOR DANIEL sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 124167".** Por el cual se declara abierto el juicio sucesorio y se ordena la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesionales Intervinientes: Esteban Javier PAZ y Marcos L. PAZ. Pellegrini N° 420. Santa Rosa, Secretaria, 13 de septiembre de 2017, Juez Interviniente: Dr. Adriana PASCUAL.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa, Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, PB, Bloque Uno, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados **"TORRES, OSVALDO RENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. **124537** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Osvaldo Rene TORRES, L.E. M 11.866.390, para que en el término de 30 días corridos desde la publicación lo acrediten. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial Profesional interviniente: **Dra.**

GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. - Santa Rosa – La Pampa. Santa Rosa (L.P.).- 11 de septiembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3276

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 -Ctro. Jud. Santa Rosa- Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras Uno, 1° Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Asunción TOLEDO de PALAVECINO, D.N.I. N° 0.664.465, en autos: "**TOLEDO de PALAVECINO, Asunción s/Sucesión Ab- Intestato" Expediente Número 117.182.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 4 de septiembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, sito en calle 17 nº 847, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINDOLA, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: **"AGUILERA, Ricardo S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 6743**, cita y emplaza por 30 días a los herederos acreedores de Ricardo AGUILERA, DNI: 7.343.606 para hacer valer sus derechos". Fdo.: Dr. Carlos Roberto ESPINDOLA, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Martin HERRERO GALVAGNO, con domicilio en calle 15 nº 1585 de la ciudad de Victorica. La Pampa.- Secretaria, Agosto de 2017.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaria Civil, con asiento en General Pico, en autos caratulados **"MORAN JESÚS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 54506/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de JESÚS MORAN, L.E N° 1.576.913, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que lo ordena la medida en su parte pertinente, expresa: //neral Pico, 4 de septiembre de 2017.- Ábrese el proceso sucesorio de JESÚS MORAN (L.E Nº 1.576.913 - acta de defunción de fs. 7).-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- "Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. SERGIO MARTIN NICOLETTI. Abogado inscripto en el Tº IX Fº 017, con domicilio procesal constituido calle 9 N° 1060, General Pico, La Pampa.- General Pico, 11 de SEPTIEMBRE de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería **N° DOS**, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaria Civil, con asiento en General Pico, en autos caratulados **"SAINZ PLACIDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 53058**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de SAINZ PLACIDO, L.E. N° 1.568.633, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por ley le corresponda.- el auto que lo ordena la medida en su parte pertinente, expresa: //neral Pico, 8 de agosto de 2017.- Ábrese el proceso sucesorio de SAINZ PLACIDO (acta de defunción de fs. 5) L.E. Nº 1.568.633.--- IV.-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- "Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO. Abogado inscripto en el TºIX Fº 103, con domicilio procesal constituido calle 9 N° 1060, General Pico, La Pampa.- General Pico, 4 de Septiembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MARTIN DANIEL S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 54.814,** cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don MARTIN DANIEL DNI. 7.347.630, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de septiembre de 2017. I. Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. II. Ábrese el proceso sucesorio de MARTIN DANIEL (acta de defunción de fs. 9) con DNI 7.347.630. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesionales intervinientes: Dres. Maria Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 Nº 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 11 de septiembre 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO sito en Centro Judicial Edificio, Fueros, Sector Civil, Bloque 2, tercer piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados "- **RODRÍGUEZ JULIO y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 124631**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Julio Rodríguez (L.E. n° 1.023.842) y Sra. Irma Andrade; (DNI. N° 2.884.770); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa.- Santa Rosa, 08 de septiembre de 2017, Secretaria.-Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A. de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez- Secretaría Civil de la Dra. María de los A. PÉREZ, EN AUTOS **"HAISER, Leonardo y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 16439/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Leonardo Haiser, (DNI N° 3.862.201) y Doña María Delia DUKARDT (DNI N° 1.774.123).-. El auto que lo ordena la medida dice: "General Acha, 16 de Agosto de 2017… Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial… (art. 2340 del CCyC)… Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Gabriela BEQUIS- cito en calle Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 31 de Agosto de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque Escalera 2, a cargo de la Adriana PASCUAL, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos: **"AROCENA, Delia Josefa S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 123551**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Delia Josefa SANSINANEA (DNI 9.886.436). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA, T°. IV F°67 y Boris J. VLASICH, T° IX F° 117, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Adriana PASCUAL -JUEZ.- Santa Rosa, 13 de septiembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Com. y Minería Nro. Dos de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría de la Dra. Lorena B. RESLER en autos **"RIERA Juana Pilar s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Nº 54554,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Juana Pilar Riera. Resolución que lo ordena: "//neral Pico, 17 de Agosto de 2017...Ábrese el proceso sucesorio de RIERA JUANA PILAR...L.C. 9.875.349.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: Estudio ANANÍA, calle 15 nº 955,1º Piso, Of. 2. Secretaría, septiembre 5 de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"CASALE, Lorenzo Roberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 54730/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don** Lorenzo Roberto CASALE, con D.N.I. nro.: 7.360.102, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 4 de septiembre de 2017.- … II Ábrese el proceso sucesorio de CASALE LORENZO ROBERTO (acta de defunción de fs. 6) DNI 7.360.102.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez Sustituto" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 11 de Septiembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, Pedro y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 54836/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Pedro FERNÁNDEZ, con D.N.I. nro.: 2.962.646 y Doña Petrona VAN DEER VEEN, con D.N.I. nro.: 7.794.990, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 24 de agosto de 2017.- … Ábrese el proceso sucesorio de PEDRO FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 2.962.646 – acta de defunción de fs. 7) y PETRONA VAN DEER VEEN (D.N.I. 7.794.990 - acta de defunción de fs. 8).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación

que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO JURÍDICO MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, GENERAL PICO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"PERLO, Susana Rosa y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte Número 54837/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Susana Rosa PERLO, con L.C. nro.: 9.884.226, y de Don Héctor MENZA, con D.N.I. nro.: 7.342.425, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 24 de agosto de 2017.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábrense los procesos sucesorios de Susana Rosa PERLO – L.C. 9.884.226 – y Héctor MENZA – D.N.I. 7.342.425.- Citase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Rosa PERLO y Héctor MENZA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza Sustituta".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO JURÍDICO MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 7 de septiembre de 2017. Dra. Lorena Viviana ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única, en autos caratulados: "**BAGNATO BUENAVENTURA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 54126** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Buenaventura Bagnato para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 16 de agosto de 2017... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Buenaventura BAGNATO (DNI 5.040.702). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Buenaventura BAGNATO, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA SUSTITUTA". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa- General Pico, 23 de agosto de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza ..Sustituta,.. Secretaría Única, en autos caratulados: "**CEDEÑO, Griselda Beatriz S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 50544)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Griselda Beatriz Cedeño para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 07 de agosto de 2017. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Griselda Beatriz CEDEÑO (DNI 21.830.015), …Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Griselda Beatriz CEDEÑO, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario "El Diario" y/o "La Arena" y/o "La Reforma" (art. 675 C.Pr. - Inc. 2 último párrafo - Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa-General Pico, 11 de agosto de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO.- Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única, en autos caratulados: **"KOMROVSKY Estanislao S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 54605**) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Estanislao KOMROVSKY para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2017. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Estanislao KOMROVSKY (D.N.I. N° 7.357.295). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Estanislao KOMROVSKY, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675

C.Pr.)- Fdo.: Dr. Laura Graciela Petisco, JUEZA SUSTITUTA" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 01 de septiembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 6, de Santa Rosa a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS en autos: "**HERNÁNDEZ, SUSANA MARIANA s/ Sucesión ab- intestado" Expte. A 34816** resuelve: "Santa Rosa, :) 1 de mayo de 2001" ... declárase abierto el proceso sucesorio de SUSANA MARIANA HERNÁNDEZ Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.) ... "Fdo. Dra. María Gloria ALBORES. Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dra. María Elizabeth DREUSSI, Almte. Brown 529, Santa Rosa, La Pampa. 26 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B.O. 3276

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; sito en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1 ° piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"GONZÁLEZ HORACIO RUBÉN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. N°: 124.464),** cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don HORACIO RUBÉN GONZÁLEZ, DNI: 7.363.577, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquense edictos por 1 vez en Boletín Oficial. Profesionales Interviniente: Dres. PABLO TOMÁS RICCI y MARIANA RIVERO MORALES con domicilio en San Juan N° 633 de la ciudad de Santa Rosa.—Secretaria: 8 de septiembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"Maldonado Antonio Manuel S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. V16402/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Manuel Maldonado (L.E. 7359459).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 07 de Agosto de 2017 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT, España Nº 961 General Acha, La Pampa.- Secretaria 7 de septiembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaría, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"LECHNER, Amelia Isabel S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. V16506/17,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amelia Isabel LECHNER, LC 4.716.968.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 29 de Agosto de 2017 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO Juez" Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT. España Nº 961, General Acha, La Pampa Secretaria, 7 de septiembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"GIACOBBE, Alicia Dominga S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. V16426/17,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Dominga GIACOBBE, L.C. 0823863.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 31 de Agosto de 2017 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT España N° 961 General Acha La Pampa.- Secretaría, 7 de septiembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"FRIS Catalina Josefina S/Sucesión Ab Intestato" Expte. V16378/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA JOSEFINA FRIS, LC 4874537.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 09 de Agosto de 2017 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo

Román BONINO. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa- Secretaría, 17 de agosto de 2017 Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADELAIDA **CECILIA LOVERA para que se presenten en los autos: "LOVERA ADELAIDA CECILIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nro. 54362/17**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 29 de agosto de 2017. Abrese el proceso sucesorio de ADELAIDA CECILIA LOVERA (DNI N° 9.882.920- acta de defunción de fs. 5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, 05 de septiembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería- Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados**: MOCCIARO HILDA MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. Nro 54808/17.** Cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de agosto de 2017. ...Abrese el proceso sucesorio de MOCCIARO HILDA MABEL- L.C. 9.875.929- (actas de defunción de fs.5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 del C.CyC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 4 de septiembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Mario FARIÑA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"FARIÑA MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 54854** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 25 de agosto de 2017… III. Ábrese el proceso sucesorio de FARIÑA MARIO con D.N.I. 7.358.484 (acta de defunción de fs. 5).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…" Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ SUSTITUTO).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 y Dr. Leonardo ANANIA con domicilio constituido en calle 15 Nº 955 Of. 2 y 4, todos de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 5 de Septiembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo; de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos –a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores de Eneldo Abel SARTORI y Lidia Yolanda GARCÍA, para que se presenten en los autos: **"SARTORI ENELDO ABEL Y OTRO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. nro. 53343).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 24 de abril de 2017.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causante (partidas de fs. 6 y 7), ábrense los procesos sucesorios de Eneldo Abel SARTORI (DNI 6.635.300) y Lidia Yolanda GARCÍA (LC 3.734.320. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eneldo Abel SARTORI y Lidia Yolanda GARCÍA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Recaratúlese el presente. Tómese razón de la recaratulación y de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente.- Dra. Laura Graciela PETISCO. - Jueza Sustituta.".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 22 de Agosto de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Modesto GÓMEZ, Margarita TRIVIÑAS y Raúl Ramón TRIVIÑO, para que se presenten en los autos: **"GÓMEZ MODESTO y OTROS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 53350).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 24 de abril de 2017.- Por presentadas, parte y domiciliadas.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6; 7 y 8), ábrense los procesos sucesorios de Modesto GÓMEZ (L.E. 3.865.938); Margarita TRIVIÑAS (D.N.I. 9.865.981) y Raúl Ramón TRIVIÑO (D.N.I. M. 7.359.264.).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Modesto GÓMEZ; Margarita TRIVIÑAS y Raúl Ramón TRIVIÑO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "la Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dra. Laura Graciela PETISCO. - Jueza Sustituta.".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 22 de Agosto de 2017 .- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Duilio Fabián GARCÍA, para que se presenten en los autos**: "GARCÍA DUILIO FABIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 53349)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 25 de abril de 2017.- I. Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña.- II. Ábrese el proceso sucesorio de GARCÍA DUILIO FABIÁN (acta de defunción de fs. 5) DNI. Nº 21.430.206.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás oportunamente.- GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 23 de Agosto de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Héctor Eduardo BRIZUELA, para que se presenten en los autos: **"BRIZUELA HÉCTOR EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 53346).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 24 de abril de 2017. - I Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. - II Ábrese el proceso sucesorio de BRIZUELA HÉCTOR EDUARDO (acta de defunción de fs. 5) 12.037.654. - III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). - V Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. - A lo demás oportunamente.- GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.-.".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 23 de Agosto de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera Nº 1, en los autos caratulados: **"VERALLI, Uvaldo S/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. 120.337),** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Uvaldo VARALLI (7.342.483), para que dentro del plazo de treinta días corrido lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Dra. Susana E. FERNÁNDEZ- Jueza.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Interviniente: Defensoría Civil Nº DOS, con domicilio en Av. Uruguay Nº 1097, Edif. Ministerio Publico, Primer Piso.- Santa Rosa, 24 de agosto de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, **(L.P.)**, sito en Victoriano Rodríguez Nº 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo

Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **"CAÑETE, Oscar Eduardo s / Sucesión Ab intestato" expediente V 16360/17**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Eduardo CAÑETE, **L.E: 7.353.563** (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 28 de agosto de 2017, ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martin N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 5 de Septiembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab y de Min. N 5 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la 1º Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3^{0} Piso, en autos: **"Araujo, Miguel Ángel S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 124558**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Ángel Araujo, DNI 11.244.524, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS Tº VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 08 de septiembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab.y de Min Nº 5 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, en autos: **"ESQUIAGA, Celia S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 123573,** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA ESQUIAGA, DNI 8.789.930, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS Tº VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 08 de septiembre de 2017.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en autos: "**Bellendir, Oscar Ángel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 124517**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Ángel BELLENDIR, DNI 10075756, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 Cód. Proc).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS Tº VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 8 septiembre de 2017. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonio Lujan GUALDIERI (D.N.I. 5.252.304), e/a **"GUALDIERI, Antonio Lujan S/ Sucesión Ab Intestato" 121743,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Jerónimo Hernán CAMPS con domicilio procesal constituido en calle Santa Fe N° 225 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11 de septiembre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única de la Dra. Marcia A. CATINARI, situado en la Avenida Uruguay Nº 1097 - Centro Judicial -Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja- Bloque de Escaleras Nº Uno de Santa Rosa (La Pampa), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rubén José GONZÁLEZ - D.N.I. M.I. Nº 7.346.149, en autos: **"GONZÁLEZ Rubén José s/Sucesión Ab-Intestato"** - Expte. Nº 123.844. Profesional interviniente: Silvina María GARRO, B. Rivadavia Nº 335 P.B. Of. 3 de Santa Rosa (L.P.), 12 de Septiembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"OLACHEA CEFERINA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 123364)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLACHEA, Ceferina, L.C. N° 9.881.782, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 7 de julio de 2017. […] declárese abierto el juicio sucesorio de Doña Ceferina OLACHEA. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.) […] Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ- Jueza". Profesionales intervinientes: **RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas**, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de AGOSTO de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, DE LA Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA., sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, en los autos caratulados **"ELENO, Víctor Omar s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° 123.201,** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Víctor Omar ELENO, DNI 7.367.809, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P).Santa Rosa, 31 de agosto de 2017. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3276

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., y de Min. N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA SUSTITUTA- Secretaría Única a mi cargo, Dra. Viviana Lorena Alonso - SECRETARIA, en autos caratulados: **"TREVISAN Félix Dardo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. Nº 52947/17,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Félix Dardo TREVISAN, D.N.I. Nº 12.211.836, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. "General Pico, 28 de junio de 2017.[…] ábrese el proceso sucesorio de Félix Dardo TREVISAN, D.NI.: 12.211.836.-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Félix Dardo TREVISAN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). […] Dra. Laura Graciela PETISCO -Jueza Sustituta.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO, calle 11 N° 1186, General Pico (L.P) – SECRETARÍA, 03 de agosto de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, ubicado en la intersección de Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 tercer piso, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos **"TOMAS Ángel Raúl S/ Sucesión Ab Intestato", Expediente n° 123435**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C).- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dra. Liliana B. ARAGÓN, con domicilio en calle Joaquín V. González nº 61 de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 11 de Agosto de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Sustituta- Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO - Secretaria-, sito en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ Elena y otro s/Sucesión Ab-intestato", Expte. Nº 53027**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel QUINTEROS (D.N.I. 1.563.141) y Elena GONZÁLEZ (D.N.I. 9.865.331) para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "//neral Pico, 11 de abril de 2017.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábrese el proceso sucesorio de Ángel QUINTEROS (D.N.I. 1.563.141) y Elena GONZÁLEZ (D.N.I. 9.865.331).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel QUINTEROS y Elena GONZÁLEZ, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- … Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta". Profesional interviniente: M. Laura HERNÁNDEZ CRUZ, con domicilio legal en calle 11 Nº 1076 de la ciudad de General Pico (L.P).- Secretaría, 8/5/2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3276

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de la Pampa, con asiento en la calle 9 esquina 22, primer piso, General Pico, La Pampa; a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, hace saber que en autos: **"ROSTAGNO OBDULIO ANÍBAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 54377**, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Sr. Obdulio Aníbal tomar la participación que por ley les correspondo, conforme las resolución que en sus parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de agosto de 2017 ... Ábrese el proceso sucesorio de ROSTAGNO OBDULIO ANÍBAL (acta de defunción de fs. 2) DNI. N° M 8,010,713, V. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estará a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... " Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE, con domicilio legal en calle 9 Nº 1024, General Pico (L.P.).- Sellado y firmado en mi público despacho a los 5 días del mes de septiembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Omar Ricardo CUADRELLI, D.N.I. 7.367.108, con

último domicilio en la calle Florentino Ameghino N° 482, de la localidad dé Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"CUADRELLI, Ricardo Omar s/sucesión AB INTESTATO" Expte. N° 54.770/2017.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de agosto de 2017.- ... - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Omar Ricardo CUADRELLI (DNI 7.367.108).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Ricardo CUADRELLI, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- - Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en calle 11 nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 24 de agosto de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.-

B.O. 3276

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"ABERASTURI, Mirta Edit S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 123851**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Mirta Edit Aberasturi, DNI N° 5.241.761. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial- Profesional Interviniente: Dra. Patricia PRIMUCCI, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Firmado: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza Patricia M. R. PRIMUCCI, Abogada.-

B.O. 3276

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña VARGAS Dolores Emilse, DNI N° 1.184.029, en autos caratulados **"VARGAS Dolores Emilse S/ Sucesión Testamentaria" Expte: 124486/17,** para hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional Dra. Mirta Patricia DUFOURC, T° IX F° 10, Gil N° 520, 9° D, Santa Rosa. Santa Rosa (L.P) a los 13 días del mes de Septiembre de 2017. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez. Dra. María Luciana ALMIRALL. Secretaria.-

B.O. 3276

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 10280/17 - Caratula: **"MPF c/FERNÁNDEZ, David; GARRO, Juan Manuel (damn.) s/Amenazas".-**
El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notificar al ciudadano Juan Manuel GARRO, DNI nº 7.787.668, de nacionalidad Argentina, instruido, divorciado, Clase 1948, de profesión médico, con últimos domicilios en calle Belgrano s/n de la localidad de Puelches (L.P.) y/o en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs.As., se ignora domicilio exacto; de la siguiente Resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:
"SENTENCIA NUMERO 100/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente nº S 37/17, Legajo de investigación N° 10280, caratulado: "MPF c/FERNÁNDEZ, David; GARRO, Juan Manuel (damn.) s/Amenazas", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. José Luis Coito; RESULTANDO: ... ; CONSIDERANDO: ... RESUELVO:
PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de DAVID ERNESTO FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 25.199.822, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter -4to. párrafo, 1er. supuesto-, 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese y comuníquese a los registros prontuariales.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3275- 3276

Legajo nro. 8376 - S 106/16 - Caratula**: "MPF c/REY, Diego Darío; BUSTO, Milva Leticia (denunciante) s/Lesiones y Amenazas"**
El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Diego Darío REY, DNI n° 29.023.201, argentino, nacido en Olavarría (Bs.As.), el 29/06/1981, hijo de Mirtha Rey, con último domicilio en calle Chacabuco nº 1159 de Santa Rosa (L.P.) y a la Damnificada Milva Leticia BUSTO, DNI n° 22.855.456, argentina, soltera, empleada, con último domicilio en calle Raúl B. Díaz nº 1456 de Santa Rosa (L.P.), de la siguiente Resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:
"SENTENCIA NUMERO 90/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 8376, caratulado: "MPF c/REY, Diego Darío; BUSTO, Milva Leticia (denunciante) s/Lesiones y Amenazas", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Diego Darío REY, D.N.I. N° 29.023.201, de nacionalidad argentina, nacido en Olavarría (Bs.As.) el 29 de junio de 1981, hijo de Mirtha Rey, domiciliado en calle Chacabuco nº 1159 de la ciudad de Santa Rosa L.P.; CONSIDERANDO: ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Diego Darío Rey , D.N.I. N° 29.023.201, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 3° y 291 del C.P.P., en orden al hecho calificado como lesiones leves (art. 89 del Cód. Penal), investigados en autos. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 04/09/2017.- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3275- 3276

Legajo nro. 10196 S 64/17 - Caratula: MPF c/N.N.;

FUENTES, Ismael Higinio (denunciante), Vialidad Provincial (damn.) s/Robo.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a los ciudadanos Silvio José MARTÍNEZ, DNI n° 36.314.983, nacido el 11/08/1992 en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), fletero, soltero, hijo de José Alfredo y de Estela Maris Lucero, con último domicilio en calle Río Bermejo nº 244 y a Ismael Higinio FUENTES, DNI n° 10.075.840, casado, empleado, con último domicilio en calle Santa Cruz nº 249, ambos de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente GENERAL ACHA, 15/08/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2º de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3275 - 3276

Legajo nro. 11381 S 20/17- Caratula: "MPF c/VALLEJOS, Mariana Noemí y MOYANO, Gustavo José Antonio; WAIGEL, Adrián (damn.), COSTABEL, Nicolás Miguel (denunciante) s/Usurpación".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Sr. Gustavo José Antonio MOYANO, DNI nº 33.567.132, con último domicilio en Goette n° 613, Casa n° 17, Bo. Plan Federal de Gral. San Martín (L.P.), Sra. Mariana Noemí VALLEJOS, DNI n° 30.856.242, con último domicilio en calle España n° 621 de la localidad de Gral. San Martín (L.P.) y al Sr. Adrián Omar WAIGEL, DNI n° 24.052.548, con último domicilio en Goette nº 613, Casa 15 de Gral. San Martín (L.P.); de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 86/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en el Legajo de Investigación N° 11381, caratulado "MPF c/VALLEJOS, Mariana Noemí y MOYANO, Gustavo José Antonio; WAIGEL, Adrián (damn.), COSTABEL, Nicolás Miguel (denunciante) s/Usurpación", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Gustavo José Antonio MOYANO, DNI n° 33.567.132, nacido el día 12/07/1988 en la localidad de General San Martín La Pampa-, hijo de José Carlos MOYANO y Mirta Beatriz CATALINO, domiciliado en Goette n° 613 casa nº 17 Barrio Plan Federal de la localidad de General San Martín, L.P.; Mariana Noemí VALLEJO, DNI nº 30.856.242, nacida el día 03/05/1984 en la localidad de Ingeniero Huergo - Río Negro -, hija de Luis Alberto VALLEJO, soltera, ama de casa, domiciliada en calle España nº 621 de la localidad de General San Martín, L.P.; CONSIDERANDO:... ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Gustavo José Antonio Moyano, D.N.I. N° 33.567.132, de condiciones personales ya enunciadas, y Mariana Noemí Vallejo, D.N.I. N° 30.856.242, de demás condiciones personales de figuración en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 4° y 291 del C.P.P., en orden al hecho calificado como Usurpación, (art. 181 inc. 1° del Cód. Penal), investigado en autos. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo. Héctor Alberto FREIGEDO, Juez de Control-".-

Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3275 - 3276

Legajo nro. 9076 - S 49/16 - Caratula: "MPF c/GUIÑEZ, Víctor Nelson s/AMENAZAS AGRAVADAS POR USO DE ARMA (Cuchillo)"

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Laura Esther AGÜERO, DNI nº 29.485.158, argentina, divorciada, nacida el 28/03/1982 en La Plata, Pcia. de Bs.As., hija de Omar Ramón (v) y de Silvia del Valle Ponce (v), con último domicilio en Avda. Santa Rosa Oeste de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o en la ciudad de Bahía Blanca (Bs.As.) -desconociendo domicilio exacto-, de la siguiente Resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 96/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 9076, caratulado: "MPF c/ Guiñez, Víctor Nelson s/ Amenazas agravadas por uso de arma (cuchillo)", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de VÍCTOR NELSON GUIÑEZ, D.N.I. N° 29.716.479, nacido el 04/03/1983 en Gral. Roca (R.N.), hijo de Nelson Marcial Guiñez y Rosa Lucia Rojas, con domicilio en calles Santa Rosa Norte casi Quemú Quemú de 25 de Mayo L.P.; CONSIDERANDO: ...; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Víctor Nelson Guiñez, D.N.I. N° 29.716.479, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 3° y 291 del C.P.P., en orden al hecho calificado como amenazas agravadas (Art. 149 bis, 2° parte, 1° supuesto, 1° párrafo del Cód. Penal), en perjuicio de Laura Ester Agüero, investigado en autos. SEGUNDO:

Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 04/09/2017.-

Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3275 - 3276

Legajo nro. 11855 S 39/17 - Caratula: "MPF c/MONTENEGRO, Rubén Omar; AGUILAR, Luciana Soledad (damn.) s/Violencia contra las mujeres".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Rubén Ornar MONTENEGRO, DNI nº 30.703.203, Argentino, nacido el 28/10/1983 en Vera, Santa Fe, Oficio Puestero de Campo, Soltero, hijo de Casimiro (f) y de Enelba Indalecia Flores (v), y a Luciana Soledad AGUILAR, DNI n° 32.913.608, Argentina, soltera, hija de Sofía Chacón, con últimos domicilios de ambos en Estancia San Jorge, Ubicado en la localidad de San Joaquín, Pcia. de Córdoba y/o en Calchaquí, Pcia. de Santa Fe -desconociéndose su nuevo domicilio-, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 102/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 11855, caratulado "MPF c/MONTENEGRO, Rubén Omar; AGUILAR, Luciana Soledad (damn.) s/Violencia contra las mujeres", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Rubén Omar MONTENEGRO, D.N.I. N° 30.703.203, nacido el 28/10/1983 en Vera, Santa Fe, hijo de Casimiro y de Enelba Indalecia FLORES, con domicilio real y laboral en Estancia San Jorge, ubicada en la localidad de San Joaquín, Córdoba; CONSIDERANDO: … FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento parcial de Rubén Omar Montenegro, D.N.I. N° 30.703.203, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 3° y 291 del C.P.P., en orden al delito de privación ilegítima de la libertad (art. 141 del Cód. Penal), hecho investigado en autos. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 31/08/2017.-

B.O. 3275 - 3276

"Legajo nro. 9213 S90/16 - Caratula: "MPF c/Redel, Marcos s/Lesiones leves, Amenazas simples y Daño simple; Damnificado: Molina, Diego Javier".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Marco Sebastián REDEL, DNI nº 38.796.268, nacido el 24 de marzo de 1995 en 25 de Mayo L.P., hijo de Marcos Lorenzo (v) y de Alba Elisabeth Perilla (v), con domicilio real en calle Metileo y Parera de Veinticinco de Mayo (L.P.) y/o en la ciudad de Neuquén -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente Resolución se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 72/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 6 días del mes de julio del año dos mil diecisiete; Diego Ariel Asin, en mi carácter de Juez de Control Sustituto de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 90/16 (Legajo N° 9213, caratulado: "MPF c/REDEL, MARCOS S/LESIONES LEVES, AMENAZAS SIMPLES Y DAÑO SIMPLE; Damnificado: Molina, Diego Javier", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Juan Bautista Méndez, a favor de Marco Sebastián REDEL, DNI 38.796.268, nacido el 24 de marzo de 1995 en 25 de Mayo L.P., hijo de Marcos Lorenzo (v) y de Alba Elisabeth Perilla (v), con domicilio real en calle Metileo y Parera de 25 de Mayo L.P.; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de Marcos Sebastián Redel, Titular del DNI N° 38.796.268, de demás circunstancias personales obrantes en autos, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1°, 291 y 15 inc. 4° del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Diego Ariel ASIN -Juez Sustituto-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 04/09/2017.-

Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3275- 3276

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 65143, caratulado: "PONCE, René Oscar s/ Acuerdo de Juicio Abreviado",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. María Alejandra Fernández, DNI N° 22.369.913, argentina, con último domicilio en calle Jujuy nº 996, de la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO SETENTA Y SIETE. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete, en la sede de la Audiencia de Juicio, y con la presencia del Juez de Audiencia Sustituto Miguel Ángel Gavazza que intervendrá en virtud de su jurisdicción unipersonal, a los efectos de dictar sentencia en el legajo 65143 "Ponce René Oscar s/Acuerdo de Juicio Abreviado".- RESULTANDO:..CONSIDERANDO:..FALLA:...PRIMERO :…SEGUNDO.--- TERCERO: ... CUARTO: Proceder a la entrega definitiva de los objetos secuestrados a su legítima propietaria. QUINTO: Fdo: Miguel A. GAVAZZA. Juez de Audiencia sustituto.-

B.O. 3276

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGRO DO-MAR S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumentos privados de fecha 05 de Julio de 2017 y 22 de Agosto de 2017. se constituyó la Empresa **"AGRO DO-MAR S.R.L."**, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: El Señor Amado Ángel CINELLI, argentino, casado, de 48 años de edad de profesión agropecuario, D.N.I. 20.242.153, CUTI 23-20242153-9, domiciliado en Avenida San Martín 2590 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; y la Señora Cecilia Marcela SOSA, argentina, casada, de 45 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 21.999.094, CUIT 23-21999094-4, domiciliado en Avenida

San Martín 2590 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, el quinto día del mes de Julio del año dos mil diecisiete. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de ¨AGRO DO-MAR SRL¨. 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 2590 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: A): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar todo el laboreo de la tierra como arada, siembra y fumigación del sembrado como así también la recolección o cosecha de granos ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural, realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreos, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- B): AGROPECUARIA: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura.- C) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganado y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; mercadería en general; productos químicos, veterinarios y agronómicos; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante.- Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, y otros alimenticios de carácter primario, con sus respectivos derivados; como así también todo tipo de productos y bienes muebles en general.- D): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos alimenticios relacionados con las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario.- E): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- F): INMOBILIARIA: adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, o subdivisión, alquiler, administración, y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL dividido en MIL (1000) cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una ($100), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Amado Ángel CINELLI la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000); y Cecilia Marcela SOSA la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000) y que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: Amado Ángel CINELLI, D.N.I. 20.242.153, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en Avenida San Martín Nro. 2590, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LÓPEZ, D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B.O. 3276

FRIO NORTE SRL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 01 de Agosto de 2017 se constituyó la Empresa ¨**FRIO NORTE SRL**¨, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Néstor Rafael ROSAS, argentino, soltero, de 20 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 39.384.829, CUIT 20-39384829-5, con domicilio en Calle 25 Oeste Nro. 145 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; y Marcela Beatriz BALVIDARES, argentina, divorciada, de 48 años de edad de profesión comerciante, D.N.I. 20.295.744, CUIT 27-20295744-2, con domicilio en Calle 304 Nro. 1186 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, el día primer día del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de ¨FRIO NORTE SRL¨. 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 304 nro. 1186 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: A): COMERCIALES: Compra, venta , permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de comestibles en general, congelados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de limpieza, perfumes, muebles, artículos de electricidad y artículos para el hogar.- B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios, congelados, químicos, fabricación de productos de limpieza, y derivados.- C): SERVICIOS: Realizar todo lo tipo de eventos, fiestas, y espectáculos, públicos y privados, como así también sus servicios relacionados a ellos como iluminación, sonido y ambientación. D): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos alimenticios, congelados, sus derivados, y todo lo concerniente al transporte de carga en general y derivados de la actividad comercial y de servicios en todo el territorio del país,.- E): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS dividido en OCHOCIENTAS (800) cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una ($100), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Néstor Rafael ROSAS la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales por un valor total de pesos CUATRO MIL ($4.000); y Marcela Beatriz BALVIDARES la cantidad de setecientos sesenta (760) cuotas sociales por un valor total de pesos SETENTA Y SEIS MIL ($ 76.000) y que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Julio de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente a la señora: Marcela Beatriz BALVIDARES, D.N.I. 20.295.744, CUIT 27-20295744-2 quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en la calle 304 Nro. 1186, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LÓPEZ, D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B.O. 3276

SACUL S.A.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por Escritura Pública 117, de fecha 21 de julio de 2017 se constituyó la sociedad “SACUL S.A.”.- SOCIOS: Lucas José LE COCHE, nacido el 12 de agosto de 1988, de 28 años de edad, soltero, argentino, de profesión agropecuario, con domicilio en calle 22 N° 648 de la ciudad de General Pico – La Pampa, D.N.I. 33.838.669 (CUIT 20-33838669-3); y Paola Natalia LE COCHE, nacida el 8 de septiembre de 1978, de 38 años de edad, soltera, argentina, de profesión abogada, con domicilio en calle 25 de Mayo 1157 de la localidad de Merlo – Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 26.726.836 (27-26726836-9).- DENOMINACIÓN: SACUL S.A..-DOMICILIO SOCIAL: Calle 22 N° 648 de General Pico, Provincia de La Pampa. DURACIÓN: noventa (90) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto personas físicas como jurídicas, constituidas o a constituirse, en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privada o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: mediante la realización y ejecución de obras de ingeniería, edificación y construcción de inmuebles, organización de consorcios, compra, venta, permuta, explotación, locación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en fideicomisos; edificios de propiedad horizontal y la compra para su subdivisión de tierras para su posterior loteo; edificación, urbanización con venta al contado o a plazos; desarrollo financiero y técnico de barrios privados o countries y la administración de sociedades anónimas o cualquier otra figura que se dedique a la gestión de los intereses comunes de estos; b) AGROPECUARIA: En todas sus fases, producción, recolección o comercialización. Lo que comprende entre otros, prestación de servicios agropecuarios a terceros, o

por cuenta propia o de cualquier otra manera en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de la República Argentina o del extranjero, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incluyendo la comercialización e industrialización de todos los productos primarios derivados de tales actividades, c) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, d) COMERCIAL: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos semielaborados y frutos del país, así como la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, e) SERVICIOS: Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de roturación, siembra, fumigación en todas sus formas, sean estas terrestres y/o aéreas, fertilización y cosecha; y prestación de servicios de asesoramiento contable, impositivo y legal, extrajudicial y judicial, f) FINANCIERA: mediante aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, g) TRANSPORTE: Transporte terrestre, transporte neumático de cereales y/o de productos agropecuarios y otros, en equipos de la sociedad o de terceros, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria afín, h) FIDUCIARIA: Ser fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria, beneficiaria y en general constituir, administrar y de cualquier forma participar en fideicomisos agropecuarios y/o inmobiliarios, conforme lo permitan las leyes vigentes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo incluso establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir uniones transitorias de empresas y cualquier otro tipo de contrato y/o emprendimiento legalmente aceptados, sin que la enumeración mencionada precedentemente sea taxativa, sino meramente ejemplificativa, e i) EDUCATIVAS: Prestación de servicios educativos en general, tales como nivel maternal, inicial, primario, secundario, terciario y/o universitario sin que la enumeración mencionada precedentemente sea taxativa, sino meramente ejemplificativa.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000,00), representado por UN MIL (1000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una.- ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma estará a cargo del Presidente y Director Titular Lucas José LE COCHE, DNI. 33.838.669, y Director Suplente Paola Natalia LE COCHE, DNI. 26.726.836.- DURACIÓN MANDATO: tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles.- CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

B.O. 3276

AGROAMANECER S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la PROVINCIA DE LA PAMPA HACE SABER que la sociedad “AGROAMANECER S.R.L.” ha realizado CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.- en la sociedad "AGROAMANECER S.R.L. C.U.I.T. número 30-70794724-B.O. 32758 con domicilio legal en Avenida San Martin N° 1499 de la ciudad de Realico, La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 02 de agosto de 2002 en el Libro de Sociedades Tomo II/02 Folio 154/159, Resolución 215/02 Expediente N°795/02, constitución por instrumento privado de fecha 03 de julio de 2002. Por instrumento privado de fecha 27 de abril de 2016 y Por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 2017 ambos con firmas certificadas ante el Registro Notarial N° 5 de la Ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa de la titularidad de la Escribana Julieta Belén SARMIENTO, se formalizaron los siguientes actos, con la presencia de la totalidad de los integrantes de la sociedad: 1) Cesión de Cuotas Sociales: Alejandro PONZIO D.N.I. 35.386.948, CUIL 20-35386948-6, argentino, nacido el 21 de mayo de 1991, soltero, domiciliado en Avenida San Martin N° 1499 de Realicó, La Pampa y Martín Federico PONZIO D.N.I. 31.152.272, CUIL 20-31152272-9, argentino, nacido el 9 de marzo de 1985, soltero, domiciliado en Avenida San Martin N° 1499 de Realico, La Pampa; CEDIERON Y TRANSFIRIERON por el Precio de PESOS CINCUENTA MIL a Estela María DECLEIRE D.N.I. 16.018.412, CUIL 23-16018412-4, argentina, nacida el 8 de octubre de 1962, casada en primeras nupcias con Marcelo PONZIO, domiciliada Avenida San Martin N° 1499 de Realico, La Pampa; y Marcos José PONZIO D.N.I. 28.943.798, CUIL 20-28943798-4, argentino, nacido el 12 de junio de 1982, casado en primeras nupcias María Eugenia FLORES domiciliado en Avenida San Martin N° 1499 de Realicó, La Pampa; TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES respectivamente CUOTAS SOCIALES de su propiedad que constituían una parte de su participación en la sociedad.- 2) Modificación la cláusula Quinta del contrato social: en lo que respecta al elenco societario y suscripción de capital; que quedará redactado de la siguiente manera: “QUINTA” Capital Social- El Capital social queda fijado en la suma de pesos DIEZ MIL ($10.000) , dividido en CIEN (100) cuotas de Cien pesos ($100) cada una, el que es suscripto íntegramente en este

acto por los socios, conforme al siguiente detalle la socia Estela María DECLEIRE con Cincuenta y Cinco Cuotas (55) de un valor nominal de Cien pesos, por el monto total de pesos Cinco mil quinientos; el socio Alejandro PONZIO con Quince Cuotas (15) de un valor nominal de Cien pesos, por un monto total de pesos mil quinientos; el socio Martín Federico PONZIO con Quince Cuotas (15) de un valor nominal de Cien pesos, por un monto total de pesos mil quinientos y el socio Marcos José PONZIO con Quince Cuotas (15) de un valor nominal de Cien pesos, por un monto total de pesos mil quinientos.- El capital social queda totalmente integrado de la siguiente manera: la socia Estela María DECLEIRE con el cincuenta y cinco por ciento (55%) , y los socios Alejandro PONZIO, Martín Federico PONZIO y Marcos José PONZIO el quince por ciento (15) cada uno.- Se deja constancia que continua vigente Cláusula Séptima del Contrato Social de acuerdo al cual todos los socios son Gerentes por el plazo de duración de la sociedad, es decir se designa Socios Gerentes a Alejandro PONZIO D.N.I. 35.386.948, CUIL 20-35386948-6, Martín Federico PONZIO D.N.I. 31.152.272, CUIL 20-31152272-9, a Estela María DECLEIRE D.N.I. 16.018.412, CUIL 23-16018412-4, y Marcos José PONZIO D.N.I. 28.943.798, CUIL 20-28943798-4, con demás datos ya consignados.-

B.O. 3276

RED DIFUSORA S.A.

La Sociedad La anónima **RED DIFUSORA S.A.** inscripta en el tomo I/99 al folio 167/222, mediante resolución 29/99 Expediente 1713/98 con matrícula 778 de la Superintendencia de Dirección General de Personas Jurídicas, cuit número 30-69357228-9, con domicilio real en calle Bernardo O'Higgins 169 de la ciudad de Santa Rosa comunica que según acta societaria número ochenta y nueve de fecha 12 de septiembre de 2017, se ha realizado un cambio del directorio por vencimiento de mandato, conforme al estatuto social.- Mediante la misma, han sido elegidos por unanimidad directores titulares de la sociedad anónima RED DIFUSORA S.A. la señorita LUISINA TOLEDO Documento Nacional de Identidad número 33.044.296, y al Sr. Oscar Vicente EYHERAMONHO, libreta de enrolamiento 7.351.526, Asimismo y por unanimidad a los directores suplentes el Sr José Ignacio TOLEDO documento nacional de identidad 30.248.108 y la señora Elda Belia GONZÁLEZ, documento nacional de identidad 6.630.897. De igual forma y por unanimidad se designan Presidente del directorio a la señorita LUISINA Toledo y como Vicepresidente al Sr. Oscar Vicente EYHERAMONHO. Todos los mandatos son por un periodo de un año venciendo los mismos el día 11 de septiembre de 2018. Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 septiembre de 2017

B.O. 3276

CURACO SOCIEDAD ANÓNIMA

"CURACO SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en calle Quintana Nº 453 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el Tomo IV/02, Folios 47/51, según Resolución Nº 303/02 de fecha 03/10/2002, Matrícula Nº 858, hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria Nº 20 del 28 de Junio de 2017, resultaron electos para integrar el Directorio de la sociedad con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 30/09/2019 los siguientes miembros: Titular: Presidente: Luciano Rolando TRAPPA, D.N.I. Nº 31.852.066. Suplente: María Gracia CHIMENTO, D.N.I. Nº 11.906.186."

B.O. 3276

TRANSFERENCIA EMPRESA DUMAS S.A.

Se hace saber que **GRUPO PLAZA DE INVERSIÓN S.A.**, **CUIT 30-69375286-4,** representada por su Presidente **HÉCTOR JOSÉ LEDESMA**, **DNI Nº 4.200.324,** y el Sr. **VICENTE CIRIGLIANO, DNI 93.603.787**, únicos titulares del 100% del Capital Accionario de **EMPRESA DUMAS S.A. CUIT 30-54637090-5,** con domicilio en **Av. Santiago Marzo 2880** de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa) sociedad constituida e Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa (La Pampa) con estatuto aprobado el 4 de Setiembre de 2009, mediante Resolución 401/09, e inscripta en el libro de Sociedades según Expediente 2708/07, bajo Matrícula 1147, han transferido el 100% del paquete accionario a los señores: **Alberto Agustín HERLEIN,** argentino, DNI Nº 12.284.183, CUIT 23-12284183-9, casado, con domicilio en calle Mendoza Nº 1.219, de Villa Allende, Provincia de Córdoba; **Leonardo Agustín HERLEIN,** DNI Nº 26.941.333, CUIT 20-26941333-7, argentino, casado, domiciliado en calle Catamarca Nº 146, departamento "5" de la ciudad de Paraná (E. Ríos); y **Gonzalo Agustín HERLEIN,** DNI Nº 31.232.058, CUIT 20-31232058-5, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Sud América Nº 1145 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. La transferencia comprende el 100% del capital accionario que se encuentra totalmente suscripto e integrado libre de cargo y gravamen y su correspondiente fondo de comercio que comprende la actividad de transporte de pasajeros y actividades conexas.

Todos los reclamos y observaciones previstos en el art. 4º la Ley 11867, por quienes detenten el carácter de acreedores e interesados y se consideren con derecho a reclamar, deberán ser presentados por ante los Contadores Gutiérrez Rafael A. DNI 20.978.764 Tomo VII Fº 62, y Turín, Ángeles A. DNI 31.467.360 Tomo XVII Fº 8, con domicilio profesional en Quintana Nº 453 - Santa Rosa - La Pampa - CP 6300, donde podrán hacerlo a partir de terminada la publicación en el horario de 08 a 13 horas todos los días hábiles, debiendo fundar y acreditar con título original y un juego de copias su reclamo hasta el décimo día hábil a contar desde la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de La Pampa y un periódico local por el término de cinco días corridos **Esta transferencia será reconocida como válida y definitiva,** una vez vencido el plazo de 10 (diez) hábiles si no se hubiere interpuesto ninguna oposición, observación, ni impugnación, por ante el domicilio denunciado a estos efecto. Santa Rosa (Pcia. de La Pampa) 15/09/2017.-

B.O. 3276

TRANSPORTE ENDI S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el art. 10 de la Ley 19.550, hace saber que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: la Sra. Andrea Marta Lucero, DNI 21.428.453, CUIT: 27-21428453-2, de 47 años, soltera, argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Colon Nº 141 de la Ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa) y el Sr. Dino Pieraligi, DNI 39.943.041, CUIT: 20-39943041-1, de 20 años, soltero, argentino, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Ituzaingo Nº 1278 Piso 2do Depto. A de la Ciudad Córdoba. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: la sociedad fue constituida el día 10 de julio del año 2017. 3) DENOMINACIÓN: la sociedad girará bajo la denominación **"TRANSPORTE ENDI S.R.L."**. 4) DOMICILIO SOCIAL: La sociedad ha establecido su domicilio legal en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y podrá establecer sucursales en el país o en el extranjero. 5) DIRECCIÓN DE LA SEDE: La sociedad ha establecido su sede social en la calle Colon Nº 141, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Transporte: transporte terrestre en general desde y hacia cualquier punto del país y del extranjero y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de carga; transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín; b) Comerciales: Compra, venta, representación, consignación, exportación o importación y cualquier otra forma de comercialización de repuestos de automóviles y automóviles de competición, accesorios de competición y cualquier otro tipo de producto relacionado con el automóvil y accesorios para el auto y conductor, al por mayor y/o menor, podrá presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país; c) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; d) Inmobiliaria: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal e) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho; f) Servicios de Exportación e Importación: como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organización de canales de distribución y/o oficinas de compra-venta y representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos, ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas. 7) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en 99 años desde la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 8) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos $ 1.000.000,00 (un millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas iguales de pesos $ 100 (cien) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Lucero Marta Andrea suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas por la suma de pesos $ 500.000 (quinientos mil) y el Sr. Pieraligi Dino suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas por la suma de pesos $ 500.000 (quinientos mil). El capital se integra en su totalidad, conforme surge de Inventario y valuación de fecha 30 de Junio de 2017, firmado por Contador Público Nacional, protocolizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa, que los socios firman por separado de este contrato. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, cuya duración en el cargo será de 3 años renovable por plazos iguales. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes en el marco de lo establecido por el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Designada como Gerente la Sra. Lucero Marta Andrea por el plazo de tres años desde la firma del contrato. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3276

PAMPETROL SAPEM

Santa Rosa, septiembre de 2017

ASAMBLEA

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución Nº 490/06, de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea, en primera convocatoria, para el día 2 de Octubre de 2017, a la hora 11,00 en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.-
2) considerar, conforme lo estatuido por los artículos 2 de la ley Nº 3002 y 2 de la Ley Nº 3003, ambas de la Provincia de La Pampa -al haber hecho Pampetrol S.A.P.E.M. uso de la opción establecida en los artículos

6.1.1. primer párrafo-de los contratos celebrados con la Provincia de La Pampa con fecha 19 de Julio de 2017, por las áreas 25 de Mayo Medanito SE y Jagüel de los Machos-, la autorización a otorgar a la Presidencia para suscribir los respectivos instrumentos, de acuerdo con la preadjudicación de la Licitación Publica Nº 1/2017-

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 27 de septiembre de 2017 inclusive, la concurrencia a la misma.---

B.O. 3276

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL AMUSIM

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los asociados de la **Asociación Mutual Sindical Mercantil – "AMUSIM"-** matricula Instituto Nacional de Acción Mutual Nº LP 69 y Registro Nº 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Ordinaria para **el día 27 de octubre de 2017, a la hora 20**, en el local sito en la calle H. Irigoyen 486 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
2°- Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017.
3° - Informe sobre la construcción y avances de obra en el "Hotel AMUSIM".
4º - Fijar cuota social de los asociados "Activos".
5º - Fijar cuota social de los asociados "Adherentes".
6º - Fijar tasa de servicios por reglamento y/ o actividad.
7° - Informe sobre la asistencia financiera efectuada por el Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa. (Art. 20 – inc. j de los estatutos).-
Carlos Luis NEMESIO, Presidente - Rodrigo GENONI, Secretario.

Notas: Artículo 40° - "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 02 de octubre de 2017 en el horario habitual de atención al Público.
Padrón de asociados a disposición en la sede social.

B.O. 3276

ASOCIACIÓN COLEGIO BIOQUÍMICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS ASOCIADOS:

Atento al Artículo 24º del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 13 de octubre de 2.017 a las 17 hs. en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 43º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.016.
3. Porcentaje administrativo.
4. Cuota social y de ingreso.
5. Obras sociales. Relaciones con las mismas. Convenios.
6. Comisión Revisora de Cuentas. Elección por un año.
7. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

Oscar Eduardo LAMBERT, Presidente - Carlos Alberto E. OSABA, Secretario.-

DEL ARTÍCULO 28º: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3276

BIBLIOTECA POPULAR
FLORENTINO AMEGHINO

Embajador Martíni, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:
La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martíni, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 09 de noviembre de 2.017, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martíni, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario

General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2.016 –2.017.-
3.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
Carlos Fabio HECKER Presidente - Myriam Romero, Secretaria

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, ésta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo nº 29 de nuestro Estatuto.

B.O. 3276

ASOCIACIÓN
CIVIL COOPERADORA DEL INSTITUTO
AGROPECUARIO DE ARATA

Arata, Septiembre de 2017

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Asociados:
Se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 2017, a las 20:30 hs., en el local donde funciona el Colegio Agropecuario sito en Malvinas Argentinas N° 480 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Solicitud al Estado Provincial del servicio educativo.
2. Situación del personal docente.
3. Donación del inmueble.
4. Destino del mobiliario existente.
5. Cesión de uso del inmueble propiedad de la Municipalidad de Arata.
6. Autorización para suscribir documentación.
7. Disolución de la Asociación Civil quedará disuelta.

Artículo 29°:
Las asambleas se realizarán en el local en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
María Andrea Dany ESPÓSITO, Presidente - Maribel RIESTRA, Secretaria.-

B.O. 3276

ASOCIACIÓN COOPERADORA
GENERAL MANUEL N. SAVIO

General Pico, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9 el día 30 de Octubre de 2017 a las 9:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nro. XXIV, que abarca el período 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
Ing. Carlos A. BALLESTERO, Presidente – Ing. Jorge ARRIGONE, Secretario.-

B.O. 3276

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA
PROVINCIAL AGROTÉCNICA DE VICTORICA

Victorica, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2017 a las 16:30 horas, en las Instalaciones de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Victorica, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término
3. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.-
4. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio n° 51 cerrado el 31 de Diciembre de 2016.-
5. Renovación parcial de Comisión Directiva. Elección de Vicepresidente, Pro-secretario y dos Vocales por el término de 4 años por finalización de mandato. Elección de un Secretario por renuncia al cargo.
6. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (1) año por finalización de mandato.
7. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios.

Nota: Art: 16: Las Asambleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pero si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto, no hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concurra, siendo válidos todos sus acuerdos.-
Hugo ALFONZO – Presidente - Viviana CORTEZ - Secretaria.-

B.O. 3276

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA COLORADA

Santa Isabel, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Asociación de Criadores de Cabra Colorada a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en la ruta nacional Nº 15 Km 323 de Santa Isabel, para el día 14 de octubre de 2017, a las 10:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.
4) Tratar valor de la cuota social.
5) Designación de asociados para la renovación de la Comisión Directiva y los cargos de Revisores de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos.
6) Motivo de celebración fuera de término de la asamblea.

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social. Sara de UGALDE, Presidenta - Raúl Lucero, Secretario.-

B.O. 3276

ASOCIACIÓN CENTRO TRADICIONALISTA DEL NORTE PAMPEANO

Quetrequen, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones en la calle Mihiragi s/n de la localidad de Quetrequen, el día 11 de Octubre del año 2017 a las 20:00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Regularización de los ejercicios finalizados al 31/12/15 y 31/12/16, memoria, inventario, estados contables e informes de revisor/es de cuenta.
3º Elección de miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.
4º Determinación de la cuota social.
5º Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

La Asamblea se considera válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrido una hora de la fecha fijada en la convocatoria.

B.O. 3276

ASOCIACIÓN FRUTOS

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 Octubre de 2017, a las 20: 15 Horas, en la sede social, sita en la calle Chile N° 1.189 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2016.
2°- Renovación de la totalidad de las autoridades.
3°- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea. .
Angel Humberto MEDINA - Presidente.-

B.O. 3276

ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI

Alpachiri, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:
La Comisión Directiva del Instituto Agrotécnico “Alpachiri” convoca a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 17 de octubre de 2017 a partir de las 19,30 horas en el local del establecimiento sito en la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2.- Solicitud al Estado Provincial de estatización del servicio educativo.
3.- Situación del personal docente.
4.- Destino del inmueble.
5.- Destino del mobiliario existente.
6.- Autorización para suscribir documentación
Iván Alexis FUHR, Presidente - Laura Verónica MONTIVERO, Secretaria.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:
ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con

derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.

B.O. 3276

ASOCIACIÓN CLUB III EDAD
BARRIO EL MOLINO

General Pico, septiembre del 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:
De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones Sita en calle 25 N° 44 (o) de General Pico (L.P.), a las 17 hs. El 13 Octubre de 2017 para tratar los siguientes Temas:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior
2- Designar dos socios para refrendar el acta
3- Lectura y aprobación de la memoria, estado De situación patrimonial, cuadro demostrativo De los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/16.-
4.- Renovación total del consejo directivo que cumplieron su mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria con los socios que se encuentren presentes media hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar declarándola valida-
TORRES, Hermelinda G., Presidente, GÓMEZ, Carlos Daniel, Secretario.-

B.O. 3276

CLUB DE LEONES DE 25 DE MAYO LA PAMPA
FUNDACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2002

25 de Mayo, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado en el artículo 23 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 26 octubre de 2017 a partir de las 21,30 horas, en la sede de la misma sita en calle Intendente Alvear N° 717 de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro Demostrativo de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio fiscal cerrado el 30.06.2017.-

Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas Por expiración de sus mandatos

Artículo 31.-La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Catalina Blanca GALLO, Presidente - María Cristina VÁZQUEZ NÚÑEZ, Secretaria

B.O. 3276

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Quemú Quemú, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de OCTUBRE de 2017, en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados, sito en Mitre N° 567 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos Asambleístas para que en representación de los demás SOCIOS aprueben y firmen el acta.-
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al TRIGÉSIMO CUARTO EJERCICIO cerrado el 30 de Junio del 2017.-
3°) Elección por un período de dos años de SIETE miembros titulares para renovar los cargos por finalización de mandato de VICE-PRESIDENTE - PRO- SECRETARIA - PRO-TESORERO- y VOCALES TITULARES (PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO - QUINTO). Elección por un período de dos años de UN VOCAL SUPLENTE (SEGUNDO), y elección por dos años de UN MIEMBRO TITULAR Y UN MIEMBRO SUPLENTE de la Comisión Revisora de Cuentas , todos por finalización de mandato.- Víctor J. ANGELINI, Presidente - Susana Beatriz GENARO. Secretaria.-

B.O. 3276

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL
BARRIO FITTE

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, lo cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en calle Perú Nº 1052 de la ciudad de Santa Rosa, el día 13 de Octubre de 2017 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3) Lectura y aprobación de las Memorias, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V y VI Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios finalizados al 31/12/2015 y 31/12/2016, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión
B.O. 3276

ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN GAUCHA PICHI HUINCA

Pichi Huinca, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 06 de Octubre de 2017, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle San Martin S/N, de la localidad de Pichi Huinca, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31/12/2015 y 31/12/2016.
4. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.
GUERRA, Dardo A. Presidente - LEZCANO, Susana H., Secretaria.-

B.O. 3276

CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO DE GENERAL PICO

General Pico, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo ordenado en nuestros Estatutos Sociales, el Círculo de Aeromodelismo y Automodelismo de General Pico convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Octubre del 2017, en nuestra sede social a las 18:00 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2- DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO
3- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS Y GASTOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE JULIO DE 2017-
4- RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA ACTUAL
5- RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ACTUAL.-
Carlos A. MATOS, Presidente – Christian SÁNCHEZ, Secretario.-

B.O. 3276

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO LOS DIEGUITOS

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La “Entidad de Bien Público Los Dieguitos” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes 16 de octubre de 2017, a las 19,00 hs. en calle R. B. Díaz n° 3375, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior;
2) Razones del llamado fuera de término;
3) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario correspondiente a los años 2015 y 2016.
4) Determinación de la cuota social;
5) Elección de dos miembros para que, conjuntamente

con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrido el tiempo establecido en el Estatuto Social, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.-
José ACCARDI, Presiente – María LUIS, Secretaria.

B.O. 3276

ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA PAMPEANOS POR MALVINAS

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación "Veteranos de Guerra Pampeanos por Malvinas" (Matrícula 2118), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 2017 a las 11 h, en calle 5 Bis N° 2 (O), de la ciudad de General Pico, La Pampa, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 05 del año 2016 con cierre al 30/11/2016.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato. al 30/11/2016, se adjunta planilla.
4) Designación de dos socios para firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

La Comisión

B.O. 3276

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. Nº 159 -20-IX-17- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa – Ley Nº 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 01.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.-

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES
GARCÍA ANCÍN, Fernando Ariel (Categoría 1)
DACAL, Carlos Jorge Luis (Categoría 1)
SCARFO, María Evangelina (Categoría 1)

Q

B) SUPLENTES:
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Categoría 1)
BADER, Walter René (Categoría 1)
BERTI, Ariel Nelson (Categoría 1)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 31 de octubre de 2017 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 11 de octubre de 2017.-

ANEXO I

1.- CARGO:
a) Categoría 1 (uno) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: Una (1).
c) Requisito: Título de Abogado.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.
2.- TAREAS A CUMPLIR:
Asesoramiento jurídico.
3.- LUGAR DE TRABAJO:
Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 2
d) Foja de servicios 0 a 2
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-16 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Principios generales y especiales que rigen al Derecho Administrativo. Contratos Administrativos. Procedimientos de contratación. Empleo Público. Organización Administrativa.
- Derecho Constitucional. Constitución Provincial.
- Ley Nº 507 y sus modificatorias.
- Ley Nº 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Nº 1656/16 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificaciones –
- Reglamento de Contrataciones.
- Decreto-Ley Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley Nº 1751 y sus modificatorias.
- Ley Nº 2600 y sus modificatorias.
- Ley Nº 2574.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.
Fecha y lugar de inscripción: El día 11 de octubre de 2017, en el Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia, de 7:00 a 13:30 horas.
Fecha y hora de evaluación: 31 de octubre de 2017 a las 7:30 horas.
Lugar de prueba de oposición: Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia

RESULTADOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. Nº 1322 -19-IX-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 1065/17 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir DOS (2) cargos vacantes categorías 3 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
STOCK CAPELLA, Juliana	20.421.672	14,85
VILLAREAL, Carla Lorena	30.857.825	12,55
ALMEYRA, Marina Nelly	21.955.052	No reúne los alcances exigidos por el artículo 214 de la Ley Nº 643
CARBONEL, Claudia Esther	16.147.672	No reúne los alcances exigidos por el artículo 214 de la Ley Nº 643
CICERO, Romina Cecilia	29.229.835	No reúne los alcances exigidos por el artículo 214 de la Ley Nº 643
PRACILIO, Natalia Lorena	25.941.557	No reúne los alcances exigidos por el artículo 214 de la Ley Nº 643

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo al Concurso realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución Nº 1065/17.-

APELLIDO Y NOMBRE STOCK CAPELLA, Juliana
DOCUMENTO 20.421.672
CATEGORÍA
ANTERIOR 7
PROMOCIÓN 3

APELLIDO Y NOMBRE VILLAREAL, Carla Lorena
DOCUMENTO 30.857.825
CATEGORÍA

ANTERIOR 7
PROMOCIÓN 3

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3275, de fecha 08/09/2017, Pág. 37, col. 2°, reng. 43, donde dice:

"…186-7 QUETREQUEN $ 75.000,00…"
debe decir: "…186-7 QUETREQUEN $ 70.000,00…"

pág. N° 71, col. 1°, reng. 43 donde dice:

"…**C.- JUNTA EXAMINADORA**:

TITULARES
SUPLENTES
Doctor Carlos J. DACAL
Doctora Griselda S. OSTERTAG
Doctor Mariano RODRIGUEZ SALVETTI
Doctor Fernando GARCIA ANCIN
Señor Ariel BERTI
Señor Miguel A. GARRO…"

Debe decir:

"…**C.- JUNTA EXAMINADORA**:

TITULARES
Doctor Carlos J. DACAL
Doctor Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI
Señor Ariel BERTI

SUPLENTES
Doctora Griselda S. OSTERTAG
Doctor Fernando GARCÍA ANCIN
Señor Miguel A. GARRO…”